



Universidad de
San Andrés

Departamento Académico de Administración

Trabajo de Graduación

Rotación obligatoria de firmas de auditores externos.
Análisis de su conveniencia y del panorama mundial actual.

Carolina Tatiana Laino Alvarez – Legajo 21123

Mentor: Pablo Moreno

Buenos Aires, Julio de 2014

Agradecimientos

Quisiera agradecer a mis padres, Beatriz y Oscar, por motivarme a poner todo mi esfuerzo y acompañarme en el camino. También, a mis hermanas, Jimena y Mariana, por ser siempre mis guías y brindarme sus mejores consejos y ayuda. A las amigas y amigos que me dieron ánimo en todo momento, sobre todo Alan, Deborah, Julieta y Valerie, les agradezco haber estado ahí para mí.

Por último, quisiera expresar mi profundo agradecimiento y reconocimiento a mi mentor en esta investigación, Pablo Moreno, por su constante apoyo y predisposición a lo largo del proceso.



Universidad de
San Andrés

ÍNDICE

1. – RESUMEN EJECUTIVO	3
2. – MARCO CONCEPTUAL	4
3. – INTRODUCCIÓN.....	7
3.1. Problemática	7
3.2. Objetivos, preguntas de investigación y razones del estudio	10
3.3 Estrategia metodológica	12
3.4. Guía de lectura.....	12
4. – CRISIS DE CONFIANZA: BAJA CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS LIGADA A LA FALTA DE INDEPENDENCIA MUESTRA LA NECESIDAD DE NUEVAS REFORMAS	14
4.1. – Antecedentes y casos emblemáticos	14
4.2. – Herramientas para enfrentar los problemas de calidad relacionados a la falta de independencia	29
5. – LA ROTACIÓN OBLIGATORIA DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS	32
5.1. La rotación obligatoria de firmas de auditores externos como herramienta paliativa	32
5.2. A favor de su implementación	34
5.3. En contra de su implementación.....	38
6. – EVIDENCIA DE SU APLICACIÓN PRÁCTICA ALREDEDOR DEL MUNDO.....	47
Se han seleccionado algunas regiones geográficas y países con normativa relevante para enfocar la aplicación de la rotación de firmas de auditores externos.	47
6.1. Europa	47
6.2. Estados Unidos	51
6.3. Latinoamérica y Argentina	54
6.4. Comparación	61
7. – CONCLUSIONES FINALES	63
7.1. Perspectiva: Reguladores, mercado y firmas de auditores.....	63
7.2. Reflexión personal, perspectiva de los stakeholders.....	65
8. – BIBLIOGRAFÍA.....	67

1. – RESUMEN EJECUTIVO

El disparador de nuevas regulaciones en materia contable y de auditoría es, muchas veces, consecuencia de algún escándalo financiero en particular. De esta manera, se apacigua la conmoción de los stakeholders afectados y, al mismo tiempo, se previenen casos similares al ocurrido. Por su lado, la rotación obligatoria de firmas de auditores surge, más que por un fenómeno puntual, por todo un clima de desconfianza que se generó tras sucesivas crisis financieras. Percibiendo que la tolerancia del público general hacia estos infortunios estaba llegando a su límite, los organismos reguladores comenzaron a buscar medidas disruptivas que marcaran un futuro claro y dejaran el pasado atrás, y muchos encontraron su respuesta en la rotación obligatoria de firmas de auditores.

Esta propuesta resultó bastante polémica y provocó reacciones enfrentadas. A grandes rasgos, mientras que algunos expresaron que significaría una mejor calidad de auditoría por renovar la mirada de quien audita y evitar el desgaste de la independencia que dicen se produce en una relación prolongada entre el auditor externo y el cliente, otros argumentaron que la calidad se vería en detrimento por la falta de conocimiento específico sobre el cliente de la firma auditora entrante.

A medida que este debate se prolongaba en el correr de los años, muchos países fueron decidiendo si adoptarla o no. La diversidad en las posturas adoptadas frente al régimen sugerido queda demostrada con los ejemplos de Holanda, Italia, Estados Unidos, Brasil, Chile y Argentina, que van desde su rechazo hasta su aplicación más estricta.

La conclusión a este debate no es única, ya que los cuatro actores principales tienen una visión diferente. Los entes reguladores en su mayoría creen genuinamente que esta medida sirve para evitar la pérdida de calidad en el servicio prestado por los auditores externos, y por eso la impulsan. Frente a esto, las empresas, que deben adecuarse a la medida, le ven un lado favorable pero detectan efectos negativos en el largo plazo. Los auditores externos, por su parte, argumentan lo innecesaria y potencialmente dañina que es esta normativa. Por último, los stakeholders aprecian la imagen positiva que la rotación obligatoria de firmas de auditores proyecta sobre la calidad de las auditorías externas.

2. – MARCO CONCEPTUAL

La auditoría y la importancia de la independencia

La auditoría es un contrato a partir del cual un profesional expresa una conclusión, a través de un informe, diseñada para aumentar el grado de confianza de los presuntos usuarios, distintos de la parte responsable emisora, acerca del resultado de la evaluación o medición de un objeto particular contra los criterios aplicables (IAASB 2005).

Resulta necesario partir de este concepto universal para capturar el propósito básico y de suma importancia que le otorga su razón de ser a los servicios de auditoría: velar por los stakeholders brindándoles un mayor nivel de seguridad respecto de la información financiera. Para lograr este objetivo, los servicios prestados deben ser de la más alta calidad, y debe entenderse el rol clave que juega la independencia para que así sean. En palabras de Fowler Newton, “un informe de auditoría solo agrega fiabilidad a los estados contables cuando sus usuarios consideran que su emisor es independiente” (Fowler Newton 2004). Esto significa que es absolutamente necesario que el auditor externo se encuentre libre de presiones y otros factores que comprometan, o que razonablemente podría preverse que comprometan, su capacidad para tomar decisiones que no estén sesgadas (Independence Standards Board 2000).

A pesar de que es fundamental la independencia real (o mental), que permite el suministro de una opinión sin estar afectado por influencias que comprometan el juicio profesional y, en consecuencia, actuar con integridad y ejercitar su objetividad y escepticismo profesional, esta resulta insuficiente. El hecho de que este estado mental no se vea comprometido no satisface el propósito de la auditoría, ya que la credibilidad de un informe depende de la percepción de sus usuarios, y estos no pueden saber si la independencia real existe. Por consiguiente, también debe lograrse la independencia aparente que resulta de las interpretaciones de quienes utilizan el informe del auditor externo (Fowler Newton 2004).

Las amenazas a la independencia y la rotación como mecanismo de defensa

A continuación, cabe preguntarse cuáles son aquellos factores que pueden debilitar o vulnerar este principio fundamental. Las amenazas a la independencia pueden darse por intereses propios, la revisión del propio trabajo, la defensa de intereses del cliente,

intimidaciones recibidas y la familiaridad con el cliente (*International Ethics Standards Board for Accountants 2009*).

De esta tipificación, es la última la que despierta la necesidad de regular el período por el cual se mantiene la relación entre el auditor externo y el cliente. Esto es así porque esta clase de amenaza suele aparecer cuando existe una relación estrecha entre una firma o un miembro del equipo de auditoría externa con el cliente, sus directores, ejecutivos o empleados y se genera una simpatía entre ambas partes.

Clases de rotación de auditores externos: foco en la rotación de firma

Ahora bien, cuando de rotación se trata, se puede hacer referencia a tres variedades distintas. El Código de Ética de IESBA (*International Ethics Standards Board for Accountants*) indica que para determinar cuál es el criterio apropiado para abordar la amenaza de familiaridad se debe tener en cuenta la naturaleza del compromiso del auditor externo, incluyendo en qué medida implica una cuestión de interés público.

Para trabajos con menor impacto en el público, entonces, la rotación periódica del personal senior sería una buena opción como mecanismo de defensa.

Por otro lado, el Código de Ética de IESBA reconoce que la amenaza de familiaridad es particularmente relevante en el contexto de la auditoría de estados contables de las entidades que cotizan en bolsa. Consecuentemente, para estas auditorías requiere la rotación del socio de auditoría clave luego de un período predefinido, normalmente no más de siete años, dejando lugar a que requisitos nacionales puedan establecer períodos de rotación más cortos (*IESBA 2013*).

La tercera clase de rotación, y la que aborda esta investigación, es la de firma de auditoría. Esta fue puesta en consideración por primera vez con la ley estadounidense SOX, que fue emitida en el 2002 en respuesta a los efectos de diversos escándalos empresariales en donde se emitieron estados contables falsos que contaron con informes favorables de sus auditores externos. A partir de estos casos, se puso en tela de juicio no solo la actuación de los administradores de las empresas involucradas sino la de los auditores externos de sus estados contables y, en consecuencia, la eficacia del sistema de autorregulación de la profesión contable (*Fowler Newton 2004*). Siendo una medida drástica, el Congreso la dejó fuera de esta ley y, en su lugar, se limitó a ordenar a la General Accounting Office (*GAO*, Oficina de Contabilidad General) de los Estados

Unidos a que condujera un estudio y una revisión de los potenciales efectos de requerir la rotación obligatoria de firmas auditoras y a que entregara un reporte con los resultados a no más de un año luego de la fecha de aprobación de dicha ley (*SOX 2002*). “Completado tal estudio, la GAO no formuló ninguna recomendación pero concluyó:

- a) Que la imposición de la rotación de auditores tendría costos importantes;
- b) Que es mejor esperar los efectos de la aplicación integral de la ley Sarbanes-Oxley;
- c) Que el curso de acción más prudente por el momento es que la SEC y la PCAOB monitoreen y evalúen la efectividad de los requerimientos de la ley Sarbanes-Oxley para la mejora de la independencia del auditor y la calidad de la auditoría;

Que la evaluación de los beneficios de rotar a las firmas de auditores puede quedar a cargo de los comités de auditoría, teniendo en cuenta las circunstancias de cada empresa.” (*Fowler Newton 2004*)

En esta investigación se procederá, entonces, a describir y evaluar la conveniencia y eficiencia de este mecanismo, ilustrando a través de distintos países de Europa y Latinoamérica, del caso de Estados Unidos y del de Argentina.

Universidad de
San Andrés

3. – INTRODUCCIÓN

3.1. Problemática

La auditoría surge con el propósito primordial de brindar un mayor grado de seguridad sobre la información financiera emitida por las empresas, que las compañías por sí solas no pueden ofrecer a los terceros interesados (*stakeholders*), ya que ellas mismas la elaboran. Es por esta razón que las entidades contratan servicios de auditoría externa a las firmas auditoras, convirtiéndose en sus clientes. Al establecer ese tipo de relación comercial, donde quien contrata a la firma auditora es quien paga los honorarios, se vuelve indispensable asegurar el principio de independencia para resguardar la calidad del servicio de auditoría y, en definitiva, proteger a los stakeholders. Es, precisamente, la independencia, lo único que justifica la existencia de firmas auditoras que proveen auditorías externas; si no se alegara este principio ético, no habría razón para que existan los auditores externos porque su función sería igual a la de una auditoría interna (*Moore et al. 2006*).

Ahora bien, resolver cuál es el mejor modo de alcanzar la independencia siempre ha sido conflictivo; resultado de que tanto los organismos reguladores como los profesionales, los usuarios, los políticos y el público general tienen opiniones diferentes y muy arraigadas al respecto (*Van Der Plaats 2000*). Sin embargo, sí es de común acuerdo la importancia que esta tiene, ya que una falta de independencia implica necesariamente una disminución en la calidad de la auditoría. Es decir, lo que se intenta proteger al buscar la plena independencia es, en realidad, la calidad.

Cuando esta se ve gravemente comprometida, sea por falta de independencia real o por incompetencia del personal involucrado, suelen desatarse profundas crisis de confianza, a partir de las manifestaciones de aquel detrimento: la falta de independencia percibida (*aparente*) y el derrumbe de las sociedades involucradas.

Es así que, en los escándalos financieros con mayor resonancia a nivel global, se enfatiza la problemática de la calidad y la independencia de los auditores externos, como en los casos de Enron, WorldCom, Lehman Brothers y Madoff.

Enron estalló hacia fines del 2001 con un impacto sin igual; no solo sacudió Wall Street sino que acabó con la firma auditora Arthur Andersen LLP (“Andersen”). La empresa se vinculaba con *Special Purpose Entities* (“SPE”), entidades que no se consolidan, para

realizar transacciones con las cuales ocultaba activos no deseables, reconocía ganancias ficticias y disimulaba pérdidas. Andersen aconsejó a la compañía en muchas de esas operaciones y participó en la evaluación de las partes relacionadas consideradas SPEs (*Powers et al. 2002*). Eso, sumado a que simultáneamente le brindó numerosos servicios además de la auditoría, incluyendo algunas funciones de auditoría interna, puso su independencia y la calidad de sus servicios en duda. El momento decisivo en el colapso de Andersen fue cuando se supo que había desechado y destruido un importante pero indeterminado número de documentos y correspondencia relativa al encargo. Finalmente, en junio del 2002, se condenó a Andersen por obstrucción de justicia y se le prohibió continuar conduciendo auditorías a partir de agosto del 2002 (*Chaney et al. 2002*).

Meses después de Enron, en junio del 2002, salió a la luz que WorldCom había estado ingresando operaciones contables falsas o sin soporte en los Generally Accepted Accounting Principles (“GAAP”, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) para no mostrarse afectada por la crisis que la industria de telecomunicaciones sufría desde 1999. En esos cuatro años, sus auditores externos de Andersen jamás ahondaron en las áreas tendientes a ser utilizadas para cometer fraudes, a pesar de clasificar internamente a WorldCom como un cliente de máximo riesgo. El enfoque con que condujeron sus auditorías resultó superficial para una empresa como esta, de gran magnitud y perteneciente a una industria cambiante y riesgosa. Aún cuando la industria comenzó a debilitarse, Andersen no se alarmó al ver que WorldCom seguía mostrando cifras positivas mientras que el resto de los competidores se desmoronaba (*Beresford et al. 2003*). Vistos en conjunto, estos hechos evidencian una baja calidad de auditoría ligada a una aparente falta de independencia.

En septiembre del 2008, se hizo público el derrumbe de Lehman Brothers, hecho tan impresionante que es señalado por muchos como el disparador de la crisis financiera y de la recesión económica que comenzó ese año. Esta empresa le dio un giro a una herramienta muy común en Wall Street: los Pactos de Recompra. Originalmente, una compañía le presta bienes a otra a cambio de dinero por cortos lapsos de tiempo (*Dealbook 2010*). Lehman, en vez de contabilizarlos como préstamos, registraba el traspaso de los títulos como una venta, justo antes del cierre del trimestre, planeando volver a comprarlos días después. En consecuencia, los niveles de endeudamiento bajaban temporal y artificialmente, proyectando una imagen de la empresa mucho más

saludable que la real (*Kroft 2012*). Siendo transacciones que no estaban ocultas, ya que suponían ser legales, es curioso que sus auditores externos de Ernst & Young no las señalaran como una herramienta distorsiva de los estados financieros, obstruyendo el objetivo primordial de brindar un fiel reflejo de la situación de la compañía a sus inversores. De acuerdo con Anton Valukas, presidente de la firma de abogados Jenner & Block que examinó la quiebra de Lehman Brothers, tanto los altos ejecutivos del banco como sus auditores externos estaban al tanto de estos movimientos (*Dealbook 2010*). Disponiendo de información que denotaba esta situación, la firma auditora no denunció lo que sucedía, dando lugar a dudas sobre la calidad de los profesionales a cargo y sobre su independencia.

Poco después, en diciembre de 2008, se reveló que la compañía Bernard Madoff Investment Securities (“Madoff”) había estafado U\$S 17.5 mil millones utilizando un esquema Ponzi (*Smith 2013*), sin realizar una sola inversión en nombre de sus clientes por 13 años (*Associated Press 2009*). En este esquema, el pago de supuestos retornos a inversores existentes se hace con fondos contribuidos por nuevos inversores (*Securities and Exchange Commission 2013*). Esta gran estafa pasó inadvertida por sus auditores externos, Friebling & Horowitz, sociedad compuesta por nada más que tres personas. Esta compañía firmaba los estados financieros de Madoff y, simultáneamente, le aseguraba a la American Institute of Certified Public Accountants (“AICPA”, Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados) que no realizaba auditorías, evitando así que sus informes de auditoría fueran revisados (*Abkowitz 2008*). En efecto, la SEC alega que esta compañía simplemente *simulaba* estar llevando a cabo una auditoría (*AICPA 2009*). Esencialmente, lo que hizo fue venderle su licencia a Madoff por más de 17 años mientras se gestaba el esquema Ponzi (*Journal of Accountancy 2009*), comprometiendo su independencia para conservar una fuente de dinero estable.

La sucesión de este tipo de casos y la reacción del público general frente a ellos sirvieron como motor de aprendizaje y crecimiento, haciendo evidente la necesidad de dar otra vuelta de tuerca a los mecanismos de defensa. Así, comenzaron a reforzarse las propuestas ya planteadas y a explorarse otras iniciativas para asegurar la independencia. Entre las primeras, aquellas más generalmente aceptadas fueron la prohibición legal del interés financiero en la compañía por parte de los empleados de la firma auditora, que fue robustecida hasta llegar a ser un principio universal, y la revisión por parte de otro auditor (*Baker 2005*). Sin embargo, hubo otras que no corrieron con la misma suerte,

como la que sugiere la necesidad de un organismo completamente separado de la entidad para que seleccione al auditor externo y determine sus honorarios, que fue insatisfactoriamente implementada con los Comités de Auditoría, y la idea de la rotación obligatoria de firmas de auditores, que provocó rechazo entre los auditores externos. En el debate sobre esta última, algunos de los argumentos más sólidos a favor sostienen que la independencia puede verse corrompida y avasallada con el correr de los años, al acrecentarse la familiaridad y ante la posibilidad de generar una suerte de amistad entre las partes. Además, varios estudios sugieren que hay una relación inversamente proporcional entre la calidad del encargo y la permanencia del auditor; es decir, que la primera disminuye a medida que aumenta la duración de la relación (Romero 2010). Por su parte, las manifestaciones en contra de esta rotación se sustentan principalmente en el Efecto Aprendizaje que se produce con una relación sostenida y en que la calidad se optimiza con posterioridad al período de tiempo generalmente sugerido para la rotación obligatoria de firmas de auditores, volviéndola completamente innecesaria (Brooks et al. 2012).

No cabe duda, entonces, de que la rotación obligatoria de firmas de auditores es un tema que indujo a la discusión, al estudio de sus efectos y su eficiencia. En consecuencia, ha provocado que los organismos y los países tomen una posición al respecto. Para acotar el campo de estudio, el trabajo se centrará en un análisis de los estudios académicos más relevantes, de las regulaciones emitidas por la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB, Junta de Supervisión Contable de las Empresas Públicas), organismo regulatorio norteamericano, y del Green Paper que ha publicado la Comisión Europea al respecto. A fines de obtener una noción de cómo se está gestando la rotación obligatoria de firmas de auditores en la actualidad, se estudiarán los casos que mejor ilustran la heterogeneidad de su aplicación a nivel global. Se ahondará en algunos países europeos, Estados Unidos, y ciertos ejemplos en Latinoamérica; dentro de esta última región, se hará especial referencia a la Argentina.

3.2. Objetivos, preguntas de investigación y razones del estudio

Objetivos

General:

Hacer una descripción detallada de las ventajas y desventajas, la eficiencia y los efectos de la rotación obligatoria de firmas de auditores externos.

Específicos:

- Analizar las distintas regulaciones de cada región/país seleccionado como unidad de estudio;
- Comparar dichas regulaciones entre sí.

Preguntas de investigación

Pregunta central:

¿Puede considerarse a la rotación obligatoria de firmas de auditores externos tras determinado tiempo como un mecanismo capaz/ necesario para aumentar el grado de confianza del público general y asegurar la independencia de los auditores externos?

Subpreguntas:

- ¿Cuáles son los principales aspectos desfavorables de este método y por qué puede considerárselos suficientes como para descartar su implementación?
- ¿Qué formas ha tomado a la hora de implementarse en los últimos años?

Justificación de las razones del estudio

Me propuse investigar este tema porque la rotación obligatoria de firmas de auditores externos, concepto que tomó fuerza en el 2002 luego de la ley Sarbanes-Oxley (SOX), hoy en día está cobrando nuevos significados en distintos lugares del mundo, aunque principalmente en Europa y Latinoamérica. Siendo que esto se está dando actualmente, creo que es interesante analizar por qué está ocurriendo y qué efectos a largo plazo tendrá, si es que es posible determinarlos.

La independencia siempre ha sido un problema latente cuando se trata de auditoría, y al ser la rotación una de las formas para asegurarla más discutida en los últimos tiempos, considero que es muy relevante ver cómo se la está adoptando alrededor del mundo. Particularmente, evaluar el camino tomado por Argentina en comparación con otros países de Latinoamérica y de Europa, y el impacto que esto tiene sobre el eterno objetivo de aumentar la independencia del auditor externo.

3.3 Estrategia metodológica

En base a los objetivos del presente trabajo, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; es decir, detallar cómo son y se manifiestan. La utilidad de los estudios descriptivos radica en exponer con precisión los distintos ángulos o dimensiones de un fenómeno, contexto, situación, suceso o comunidad (*Hernández Sampieri 2006*).

Para el desarrollo del tema, se hará uso del material de lectura disponible acerca de las implicancias y las posturas que se toman respecto de los distintos tipos de rotación de auditores. Adicionalmente, se focalizará el análisis en las normas y propuestas que surgen de los organismos que, de forma permanente u ocasionalmente, regulan la profesión a nivel internacional (IFAC y los organismos que derivan de esta), dentro de la Unión Europea (la Comisión Europea) y en cada país objeto de estudio.

Las fuentes de información que le darán sustento a esta investigación serán, en gran medida, papers académicos escritos antes de y durante el revuelo actual, defendiendo u oponiéndose a la rotación obligatoria de firma de auditores externos. Para obtener el punto de vista de la auditoría como negocio, se usarán informes emitidos en los últimos años por las Big Four (Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PWC) que traten el tema de la aplicación de las nuevas normas, su adopción o no de estas y que se pronuncien a favor o en contra de la rotación. Con el fin de brindar un contexto a la problemática y de entender su importancia, se recurrirá a libros tales como el Tratado de auditoría de Enrique Fowler Newton. Adicionalmente, se hará uso de sitios de internet confiables, como ser las páginas web oficiales de los organismos reguladores de la profesión y de artículos periodísticos.

3.4. Guía de lectura

Crisis de confianza: Baja calidad de las auditorías ligada a la falta de independencia muestra la necesidad de nuevas reformas

El capítulo 4 pretende dar a conocer los fenómenos disparadores que llevaron a que la rotación obligatoria de firmas de auditores hoy sea un tema de ineludible consideración.

Se subrayan los casos de mayor relevancia, siendo estos el de Enron, WorldCom, Lehman Brothers y Madoff. Se analiza cada uno de ellos, prestando especial atención a las consecuencias para la sociedad y a la vulneración de la calidad e independencia, cuestiones que hicieron que los organismos reguladores reaccionaran sugiriendo nuevas reformas. A continuación, se da una muestra del tipo de ideas que se plantearon, entre las que se destacó la rotación obligatoria de firmas de auditores.

La rotación obligatoria de firmas de auditores externos

En el quinto capítulo se presentan los tres tipos de rotación: la de personal senior, la de socio y la rotación de firma, explicando por qué y de qué manera esta última empezó a considerarse. Se hace referencia a las iniciativas de la Comisión Europea y de la PCAOB, que fueron las que más acapararon atención a nivel global. Siguiendo esta introducción, el apartado se concentra en los principales argumentos a favor y en contra del régimen discutido, todos ellos sustentados por investigaciones académicas y de organismos relevantes.

Evidencia de su aplicación práctica alrededor del mundo

El capítulo 6 hace una selección de los casos más representativos del panorama mundial actual en cuanto a la rotación obligatoria de firmas de auditores. Va desde algunos países de Europa (Holanda e Italia) a Estados Unidos, cubriendo también ciertos países de Latinoamérica (Chile y Brasil) y, particularmente, a la Argentina. Hacia el final, se presenta un cuadro comparativo para facilitar la comprensión de la situación vigente.

Conclusiones finales

Esta unidad le intenta dar un cierre al debate, desde la perspectiva de los actores más relevantes. Parte del punto de vista del regulador, que es quien propone la medida discutida, pasando por el mercado y, por último, por los auditores externos, plasmando la reacción de estos dos grupos ante la norma sugerida. Finalmente, se da una reflexión personal, que podría verse como una representación de la visión de los stakeholders.

4. – CRISIS DE CONFIANZA: BAJA CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS LIGADA A LA FALTA DE INDEPENDENCIA MUESTRA LA NECESIDAD DE NUEVAS REFORMAS

4.1. – Antecedentes y casos emblemáticos

Enron

Cómo se cometió el fraude

La simulación de Enron, compañía que en su momento llegó a dominar el mercado de los contratos de gas natural (*Thomas 2002*), se basó en el uso de partes relacionadas para ocultar pérdidas y generar aparentes ganancias. Las sociedades con las cuales se hicieron las transacciones más importantes fueron Chewco Investments L.P. (*Limited Partnership*) (“Chewco”), LJM Cayman L.P. (“LJM1”) y LJM2 Co-Investment L.P. (“LJM2”).

Chewco fue constituida por iniciativa de Andrew S. Fastow, Vice Presidente Ejecutivo y *Chief Financial Officer* (CFO) de Enron, con el propósito de evitar la consolidación con Joint Energy Development Investment L.P. (“JEDI”) (*Powers 2002*). Desde 1993 hasta 1996, JEDI fue fruto de una *joint venture* entre Enron y California Public Employees’ Retirement System (“CalPERS”), sobre la cual estas dos últimas tenían control conjunto. Gracias a este tipo de control, Enron no consolidaba JEDI en sus Estados Contables consolidados. El impacto financiero de esto era trascendente: Enron mostraba la porción correspondiente de ganancias y pérdidas de JEDI en su Estado de Resultados, aclarando su procedencia al pie de página de los estados financieros, pero no mostraba el pasivo de JEDI en sus balances. (*Powers 2002*)

En 1997, Enron sugirió a CalPERS que se retirara de JEDI para poder invertir conjuntamente en un proyecto de mayor magnitud. Al hacer esto, la empresa de energía debía encontrar un nuevo socio para seguir evitando la consolidación con JEDI. Así, Enron impulsó a Kopper, un empleado de Enron del sector Global de Finanzas, a que formara Chewco para comprar la participación de CalPERS. (*Powers 2002*)

Ahora bien, Enron podía evitar consolidar JEDI en sus estados financieros solamente si Chewco cumplía con los requisitos para las SPEs. Es decir, si contaba con un dueño independiente que pusiera al menos el 3% del capital y que ejerciera el control de la sociedad. No obstante, se pasaron por alto las normas que así lo exigen; no se consiguió

la figura de un dueño independiente y la participación fue adquirida con deuda, no con capital. (*Powers 2002*)

Fue en el 2001, cuando Enron y Andersen revisaron esta transacción, que se reconoció que Chewco no cumplía con aquellos requisitos, y que como la no consolidación de JEDI dependía de Chewco, ambas deberían haberse consolidado. A partir de este suceso se desencadenó el desastre, cuando en noviembre del 2001 se decidió consolidar retroactivamente hasta 1997, procedimiento que arrojó cifras aterradoras. (*Powers 2002*)

Las sociedades LJM, administradas por Fastow, entraron en el juego en 1999. Desde junio de ese año hasta junio del 2001, Enron concretó más de 20 transacciones con las LJM. Estas pueden clasificarse en dos tipos: la venta de activos y el supuesto “aseguramiento” de operaciones. (*Powers 2002*)

Por un lado, con la venta de activos a las LJM, la empresa de energía hacía desaparecer de sus registros a sus activos no deseables. Estas transacciones no tendrían nada de malo si realmente hubieran involucrado la transferencia de riesgos y beneficios que acompañan el traspaso de la propiedad. Sin embargo, los hechos posteriores a estas “ventas” ponen en duda la legitimidad de las mismas. (*Powers 2002*)

Por otro lado, las transacciones de aseguramiento sirven, tradicionalmente, para que un tercero asuma el riesgo de una inversión propia. Es decir, por un precio determinado, una compañía ajena se dispone a afrontar las pérdidas ocasionadas en caso de una disminución en el valor de la inversión. Enron creó su propia versión de esta herramienta, y realizó los pagos a las distintas SPEs, las partes no relacionadas, con sus propias acciones. Aquí, el rol de LJM1 y LJM2 era el de aportar el capital necesario para que las SPE en cuestión no tuvieran que consolidarse (*Powers 2002*).

Esta variante que ideó Enron en realidad no transfería riesgo, ya que el pago ante un mal desempeño de la inversión se haría con las acciones recibidas de la empresa de energía (*Powers 2002*). Consecuentemente, este mecanismo no era más que una fachada que servía para registrar ganancias de los supuestos “aseguramientos” y evitar reconocer las pérdidas originadas.

La gran falla de esta adaptación reside en que, de caer el valor de la inversión en simultáneo con las acciones de Enron, las SPEs no podrían cumplir con sus obligaciones y los “aseguramientos” fallarían. Precisamente, esto fue lo que sucedió a fines del 2000

y principios del 2001. A medida que las inversiones caían abruptamente en el 2001, las SPEs se volvieron insolventes. Esto condujo a que se anunciara, en octubre del 2001, el reconocimiento de las pérdidas correspondientes (*Powers 2002*).

Consecuencias del escándalo financiero

El hecho revelador del fraude, a partir del cual se desencadenó un efecto dominó, fue la corrección de las cifras publicadas desde 1997 hasta el 2000 para que reconocieran la vinculación de Enron con Chewco y con las LJM. Así, en un instante, se redujeron las ganancias de Enron de forma inesperada.

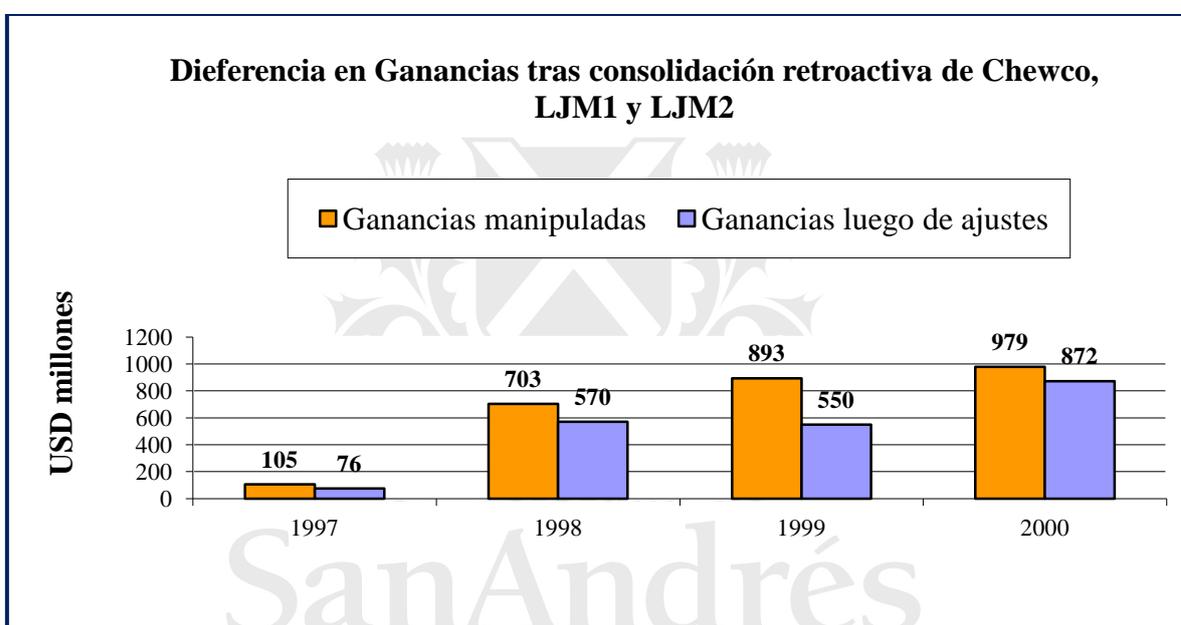


Ilustración 1: Datos obtenidos en *Report of Investigation by the Special Investigative Committee of the Board of Directors of Enron Corp* por Powers Jr., Trough y Winokur Jr.

Con el anuncio de esas correcciones, terminó de desplomarse el valor de la acción de Enron, que pasó de haber alcanzado un precio de más de USD 90 a valer USD 0,50 en tan solo un año. Esto tuvo ramificaciones que impactaron en prácticamente todos sus *stakeholders*. Esencialmente, los afectados fueron sus accionistas, empleados, acreedores y auditores, aunque no se limita a estos (*Caines et al. 2002*).

En principio, le arrebató aproximadamente unos USD 67 mil millones a sus accionistas (*Flanigan 2002*). Repercutió gravemente en los ahorros para la jubilación de miles de ciudadanos norteamericanos, que confiaban en la seguridad y rentabilidad de los fondos de inversión, particularmente, de los indexados. Más de 25 de los fondos que

participaban del Standard and Poor's ("S&P") 500 Index se vieron profundamente perjudicados, ya que mientras que Enron formara parte de esa lista, todos debían incluir acciones de la empresa en sus portfolios (*Caines et al. 2002*). Como recién se retiró a Enron del índice el 29 de noviembre del 2001 y, para ese entonces, la acción ya había perdido más del 99% de su valor, quienes pensaban ahorrar terminaron perdiendo dinero. Si bien estas pérdidas son las más indignantes por tratarse del ciudadano común, también fueron víctimas de la caída de la acción varias universidades, planes de pensión del Estado y fundaciones que tenían a Enron en sus portfolios de inversión (*Caines et al. 2002*).

El golpe de la caída de la acción fue doble para sus empleados: no solo muchos perdieron su trabajo en ese mismo instante sino que la mayoría terminó con unos fondos jubilatorios insignificantes. Esto se debe a que, si bien tenían entre USD 700 mil y USD 2 millones en acciones de Enron, se les restringía su venta a todos los empleados excepto a los puestos más altos (*Caines et al. 2002*).

Otro de los efectos de este desplome fue sobre sus acreedores. Gracias a la quiebra de Enron, importantes bancos incurrieron en pérdidas por cientos de millones de dólares (*Flanigan 2002*). A su vez, el daño que le generó a sus acreedores se reflejó en la suba de las tasas de los préstamos, sobre todo en el crédito prestado a empresas de la industria. Como consecuencia, las compañías de electricidad y de gas natural comenzaron a enfrentar costos más altos, teniendo que frenar proyectos de construcción de plantas y gasoductos (*Flanigan 2002*). Además, varias de ellas sufrieron la proyección del caso Enron al resto de la industria, donde la generalización hizo que sus bonos pasaran a ser considerados chatarra (*Muller, sin año de referencia*). Eventualmente, estas dos embestidas que recibieron los miembros de este rubro resultarían en escasez de energía y suba de precios (*Flanigan 2002*).

Por último, la firma auditora Arthur Andersen pasó de ser la quinta más grande del mundo a prohibírsele la conducción de auditorías y la emisión de reportes para empresas registradas bajo la SEC. Este fue el resultado de la condena por obstrucción de justicia que le impuso el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en agosto del 2002 (*Chaney et al. 2002*).

Cuestiones de calidad e independencia

Se supone que los auditores externos son la primera línea de defensa contra estados financieros engañosos, pero en el caso Enron los auditores de Arthur Andersen no lograron cumplir con esa función. La razón más obvia por la que fracasaron en este aspecto, es porque el equipo de Arthur Andersen era independiente solo de nombre. Los grandes honorarios que recibía por auditorías y otros servicios, el rol lucrativo de Arthur Andersen al ayudar a estructurar las SPEs como Chewco y las LJM, la llamada “puerta giratoria” entre Enron y Arthur Andersen, y la relación cercana que se había formado entre el personal de ambas firmas a lo largo de los muchos años en que trabajaron juntas comprometían la independencia de Arthur Andersen (*Roper 2002*).

Andersen recibió USD 47,5 millones de parte de Enron en concepto de honorarios. De ese monto, USD 34,2, o el 72%, correspondía a servicios de auditoría externa y de impuestos. El remanente, USD 13,3 millones, se generaba a través de la prestación de otros servicios. Además, Enron había externalizado parte de sus funciones de auditoría interna a Andersen, con la aprobación de la SEC, por lo cual Arthur Andersen también recibía una buena paga (*Chaney et al. 2002*).

La concordancia entre lo que ganaba por servicios de auditoría externa y por otros servicios no relacionados era cada vez menor con el correr del tiempo. En el año previo a la quiebra de Enron, Andersen se llevó USD 25 millones por la auditoría externa y USD 27 millones por servicios no relacionados, incluyendo impositivos y de consultoría (*Caines et al. 2002*). El hecho de que Andersen proveyera todos estos servicios a Enron, y que encima obtuviera más dinero por otros servicios distintos a la auditoría, generaba un conflicto que ponía en peligro la independencia. Esto se debe a que si los auditores externos tienen fuertes incentivos a adoptar una actitud flexible al revisar los estados financieros de una compañía, como el de mantener satisfecho al cliente por lo que paga por los otros servicios, poco le temerán a las sanciones que pudieran llegar a tener si se los atrapara no rigiéndose según las normas (*Roper 2002*).

Efectivamente, esto fue lo que sucedió con Arthur Andersen. Sin embargo, esta firma auditora no solo apartó la mirada de las cuestiones dudosas de los estados financieros de Enron, sino que participó activamente en la malversación. Los registros de Enron muestran que, desde 1997 hasta el 2001, Andersen facturó USD 5,7 millones en concepto de asesoramiento relacionado a las transacciones con Chewco y las LJM, aparte de sus honorarios regulares (*Roper 2002*). Es decir, Andersen no solamente sabía

sobre las cuestionables asociaciones sino que incluso participó en su desarrollo (*Roper 2002*).

No obstante, de todos los servicios aparte que brindaba, el más obviamente comprometedor de su independencia era el de auditoría interna. Al adoptar funciones de la auditoría interna, el auditor externo está asumiendo un rol administrativo y, por lo tanto, a la hora de auditar estará confiando en un sistema que él mismo ha colaborado en establecer o mantener. Entonces, prestar estos servicios en simultáneo con una auditoría externa viola al menos dos de los cuatro factores clave que la SEC identificó como perjudiciales a la independencia: tener un rol administrativo en el cliente y revisión de propio trabajo. Un tercero podría ser el de tener un mutuo interés con el cliente. (*Roper 2002*)

Otra circunstancia conflictiva para la independencia era la puerta giratoria entre Enron y Arthur Andersen. Esto es, el flujo constante de empleados de la firma auditora hacia Enron, donde incluso tanto el CFO como el Chief Accounting Officer (“CAO”) de la empresa de energía habían sido aprendices en Andersen (*Roper 2002*).

Finalmente, la cuestión más pertinente a los propósitos de esta investigación, es la cercanía que se desarrolló entre ambas firmas a través de la prolongada relación de trabajo. Andersen prestó servicios de auditoría externa a Enron desde el año 1985, con lo cual el trato comercial entre estas dos compañías se sostuvo durante 16 años. Con el tiempo, Arthur Andersen llegó a instalarse de forma permanente en las oficinas de Enron, con un espacio especialmente designado para ellos. Los empleados de Enron confiesan que se generó un ambiente muy afable y familiar, donde algunos de los miembros de Andersen hasta se vestían con las remeras de golf de Enron, iban a las fiestas de oficina de su empresa e incluso participaron de un viaje de esquí a Colorado que había organizado Enron para sus empleados. Según quienes trabajaban en Enron, los dos grupos estaban tan entremezclados que era difícil distinguir quién trabajaba para quién. (*Roper 2002*)

En conclusión, el caso de Enron es un claro ejemplo de cuando la calidad de la auditoría externa se vulnera de manera consciente por la falta de independencia real.

WorldCom

Cómo se cometió el fraude

La manipulación de los estados contables de WorldCom se dio de diversas formas, aunque todas con el objetivo común de impulsar ganancias y reducir gastos.

Hacia 1999, esta empresa de telecomunicaciones comenzó a aliviar la presión que sentía al ver el constante crecimiento de los costos de línea mediante un cuestionable manejo de provisiones. Había tres formas de llevar a cabo este proceso: la no restitución de provisiones cuando ya no eran necesarias; la reversión sin un análisis justificativo que demostrara que la previsión era excesiva; y el uso de provisiones generadas con otros propósitos para compensar costos de línea (*Thornburgh 2004*).

Todos estos movimientos se registraban como ajustes posteriores al cierre, sin ninguna documentación de soporte, justo después del cierre del trimestre pero antes de la publicación de los estados financieros. Estas maniobras fueron, en cierta medida, facilitadas por algunos empleados al no revertir el exceso de una previsión en el momento correspondiente y dejar el remanente para ser aprovechado más adelante, cuestión no permitida de acuerdo a los GAAP. Entonces, WorldCom disponía de este “stock” de dinero cuando sus objetivos de ganancias se veían amenazados por la progresiva diferencia entre las ganancias reales y las proyectadas. En otros casos, se utilizaba la previsión aún cuando no hubiera ningún excedente y otros empleados insistieran con que esas reservas eran necesarias para que la compañía pudiera cumplir con sus compromisos. (*Thornburgh 2004*)

La presión para publicar cifras favorables era tal que se estableció una especie de sistema sugerido por un grupo de empleados, que recibió el nombre de Cierre de la Brecha. Lo que hacían era generar un listado con todas las posibles oportunidades para eliminar la diferencia entre las ganancias que se le había dicho a Wall Street que WorldCom iba a recaudar y las reales. Si bien algunas de las propuestas en esta lista eran legítimas y apropiadas, como ser adelantar un trimestre la instalación de un sistema de teléfono adquirido por un cliente para poder reconocer esa ganancia un trimestre antes, muchas otras eran como las maniobras descritas anteriormente. El conjunto de trabajadores que ideó este sistema lo hizo creyendo que cada iniciativa sería revisada por el CFO, Scott Sullivan, y otros contadores de la empresa, para asegurar que se estuviera cumpliendo con los GAAP. Claramente, esto no sucedió así. (*Thornburgh 2004*)

A partir de aquel listado, Scott Sullivan seleccionaba las propuestas que pasarían a formar parte de los ajustes posteriores al cierre. El hecho que evidencia que Scott

Sullivan en ningún momento procuró que esos movimientos contables se rigieran por los GAAP es que existían simultáneamente dos reportes mensuales y cuatrimestrales de ganancias. Uno de los *MonRev* (término usado dentro de WorldCom para los *monthly and quarterly revenue report*) mostraba los ajustes en cuestión mientras que el otro, el “especial”, los excluía. (Thornburgh 2004)

Cuando, en abril del 2001, WorldCom agotó las provisiones que podía convertir en ganancias, tuvieron que encontrar otra manera de mantener sus cifras en alto. Fue así que Scott Sullivan dio orden de que se capitalizaran cientos de millones de gastos de costo de línea, contabilizándolos luego del cierre pero antes de la publicación de sus estados financieros, bajo el concepto de “Costos de Capacidad Pagados por adelantado”. (Thornburgh 2004)

Consecuencias del escándalo financiero

WorldCom se entregó el 25 de junio del 2002, cuando anunció sus intenciones de corregir sus estados financieros del 2001 y del primer trimestre del 2002. La suma malversada había alcanzado la alarmante cifra de USD 7.2 mil millones (Sandberg et al. 2002). La masiva magnitud de esta corrección, 12 veces mayor que la de Enron, tuvo un fuerte impacto en algunas cuestiones y en otros aspectos fue de menor resonancia. La diferencia, quizás, radica en que WorldCom tenía activos reales con que mantenerse a flote, mientras que Enron no poseía algo tangible de que sujetarse. El contraste es claro al observar que Enron desapareció, mientras que WorldCom pudo renacer como MCI.

Sin embargo, esto no quiere decir que sus efectos no fueron significativos. Al igual que en Enron, sufrieron tanto sus accionistas como sus empleados, acreedores y auditores externos. Pero, además, fue el caso que hizo reaccionar al Congreso e impulsó a muchos en Wall Street a demandar reformas más severas, resultando en el surgimiento de SOX el 30 de julio del 2002.

Los accionistas, dueños de lo que en un momento fue una compañía valorada en más de USD 100 mil millones, se quedaron con las manos vacías. Al presentarse en quiebra, el control pasó a estar a cargo de los bancos y de los tenedores de bonos que financiaron el crecimiento de WorldCom (Romero et al. 2002).

La caída de la acción, de USD 64,50 en su punto máximo a USD 0,83 cuando dejó de comercializarse, les costó a los inversores más de USD 175 mil millones. Esto es casi 3

veces más que lo que perdieron los accionistas en la implosión de Enron. Entre las víctimas de este suceso se encuentran numerosos fondos de pensión y de inversión y los trabajadores de WorldCom, cuyos fondos jubilatorios consistían en acciones de la empresa. (Kadlec 2002)

Muchos de los empleados vieron sus ahorros reducidos sustancialmente justo cuando más los necesitaban, ya que de pronto se encontraron en situación de desempleo. Se despidió aproximadamente al 10% de la fuerza laboral (Romero et al. 2002); es decir, a alrededor de 17.000 personas de las 80.000 que componían WorldCom. En comparación con Enron, este recorte fue menos brutal a pesar del tamaño de la compañía, puesto que la empresa de energía dejó ir a 12.600 de 28.000, lo cual significa un 45%.

MCI, nombre bajo el que renace WorldCom, declaró que buscaría todas las opciones posibles para resarcir a quienes resultaron dañados (Backover 2004). En pos de ello, la compañía acordó pagar USD 750 millones a la SEC, que eventualmente se redirigirían a la subsanación de los inversores (Taub 2004). Además, destinó la mitad de los USD 6 mil millones con los que emergió de la reorganización al pago de los reclamos y arreglos que surgieron de diversas disputas (Taub 2004). Asimismo, priorizó el pago a sus acreedores más importantes, como Citigroup, J.P. Morgan y General Electric Capital (Romero et al. 2002). Por su parte, los tenedores de bonos, si bien no recuperaron el total de sus pérdidas, recibieron 35,7 centavos por cada dólar, con una mezcla de las nuevas acciones de MCI y bonos.

Respecto a sus auditores externos, Arthur Andersen, no había daño adicional que este escándalo pudiera causarle, dado que el caso Enron ya había dejado a la firma auditora fuera de juego. Cuando en WorldCom se supo de los problemas que estaba teniendo Andersen, pasó a contratar a KPMG como sus auditores externos.

Aunque la supervivencia de WorldCom como MCI dio cierto grado alivio, la sumatoria de este caso al de Enron y a otros que ocurrieron en el mismo período, terminó de colapsar la confianza que los Estados Unidos tenía en sus compañías y se produjo un efecto general que incluyó la baja del dólar, la depreciación de acciones, la retirada de particulares de su participación en fondos de inversión, la desvalorización de los fondos de pensión y la inestabilidad de los bancos que habían prestado su dinero a esas empresas (Kadlec 2002).

A modo de respuesta, se dictó SOX, un proyecto que había estado dormido durante treinta años y que fue retomado con el impulso de estos sucesos (*Fass 2003*).

Esta ley creó a la PCAOB como un nuevo cuerpo de control, introdujo nuevas obligaciones para todos los miembros del gobierno corporativo y estableció pautas para favorecer la independencia. Algunos de los cambios más importantes en defensa de la independencia fueron la modificación de la relación entre la gerencia y el auditor externo, en donde este último comenzaría a responder ante el Comité de Auditoría y ya no más ante la gerencia, la obligación de rotar al socio de auditoría cada 5 años y la prohibición de brindar determinados servicios en simultáneo con la auditoría.

Cuestiones de calidad e independencia

La calidad de los servicios de auditoría de Andersen se vio afectada por el ocultamiento de información; la firma auditora no recibía el MonRev completo sino que se le entregaba solamente un resumen, el MonRev “especial” (*Thornburgh 2004*). No obstante, podría haber descubierto el fraude si hubiera tomado un enfoque diferente. En palabras de John J. Fahy, contador y ex fiscal, esto no se le debería haber escapado; Andersen tendría que confesar incompetencia o complicidad (*Glater et al. 2002*).

Es sabido que una auditoría externa no puede, y no debería, examinar de cerca todos los movimientos contables. Por lo general, lo que corresponde es detenerse en aquellas transacciones inusuales o llamativas por su tamaño y tomar una muestra de las transacciones más pequeñas y cotidianas. No obstante, la selección de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos debe basarse siempre en la evaluación del riesgo que implica el cliente. Por lo tanto, Andersen debería haber sido particularmente precavido con WorldCom, sobre todo tras clasificarla como un cliente de “máximo” riesgo y de descubrir varias áreas con potencial presencia de fraude, incluyendo los costos de línea (*Thornburgh 2004*). A pesar de tener estas sospechas, Andersen continuó con el modelo de auditoría que había desarrollado para WorldCom, al que llamaba *Business Audit Process* o *Business Risk Model*. Bajo esta modalidad, la firma auditora realizaba procedimientos de control para evaluar los procesos y los controles de la empresa, y solamente realizaba pruebas sustantivas dependiendo del nivel de riesgo residual obtenido luego de efectuar los procedimientos de control (*Thornburgh 2004*). Aunque este enfoque es aceptable según las *Generally Accepted*

Auditing Standards (“GAAS”, Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados), el problema fue que Andersen vislumbró riesgos que no trató de mitigar con los procedimientos sustantivos correspondientes.

Analizando la actuación de la firma auditora, no queda claro si la baja calidad de la auditoría se debe a una pobre capacidad del personal involucrada, a la falta de independencia o a una combinación de ambas. Sin embargo, hay indicios de los que puede presumirse que hubo una vulneración de la independencia. En primer lugar, la conducta que manifestó en el caso Enron. Habiendo sido partícipe de un fraude mucho más complejo, es difícil comprender que las maniobras considerablemente más simples de WorldCom le hayan resultado imperceptibles. Además, WorldCom era la segunda compañía más grande de comunicación a larga distancia y la más grande de data de Internet en Estados Unidos (*Romero et al. 2002*), lo cual puede haber incentivado a la firma auditora a hacer la vista gorda. Por último, la relación comercial se sostuvo por 14 años (*Glater et al. 2002*), recibiendo unos USD 4.4 millones por año a cambio de sus servicios de auditoría externa (*Kadlec 2002*), lo que sugiere que Andersen puede haber sido afectada por la amenaza de familiaridad.

Lehman Brothers

Cómo se cometió el fraude

Este caso introdujo un nuevo término en el vocabulario financiero: *Repo 105*. Esta maniobra parte de un procedimiento, comúnmente utilizado en Wall Street, conocido como Pactos de Recompra o *Repurchase Agreements*.

En un Repo estándar, una compañía le vende activos a otra, acordando comprarlos nuevamente a un precio ligeramente más alto tras un breve período. Esencialmente, esto equivale a un préstamo a corto plazo donde se usan los activos como colateral. Debido a que el término es tan corto, el riesgo de que el colateral pierda valor es ínfimo. En consecuencia, el prestamista pide una tasa de interés muy baja a cambio. Utilizando una secuencia de Repos, una empresa puede financiarse de forma mucho más barata que si acordara un préstamo a largo plazo, donde el prestamista correría un riesgo más alto y por lo tanto cobraría una tasa de interés superior (*Knowledge@Wharton 2010*).

En las normas contables, estas transacciones son consideradas préstamos, y los activos permanecen en los libros contables de la compañía que solicita el empréstito. No

obstante, Lehman encontró una forma de reflejar la operación como una venta, permitiéndole borrar activos de sus registros justo antes de publicar los reportes financieros. Este movimiento daba, temporalmente, la falsa apariencia de que los niveles de deuda eran más bajos de lo que eran en verdad (*Knowledge@Wharton 2010*).

La respuesta a cómo Lehman pudo llevar esto a cabo sin una violación directa a la ley está en la regla FAS 140, aprobada por la *Financial Accounting Standards Board* (“*FASB*”, Junta de Estándares sobre Contabilidad Financiera) en el 2000. Esta pauta daba la posibilidad de remover títulos del balance para proteger a los inversores en caso de que la compañía se metiera en problemas. Es decir, la intención de esta norma era que los inversores no se vieran perjudicados si, por ejemplo, la empresa entraba en quiebra, impidiendo que los acreedores se cobren con esos activos (*Knowledge@Wharton 2010*).

Como los Repos son en realidad préstamos y no ventas, esta norma no se les aplica. Por eso mismo, la FAS 140 aclaraba que de volverse a comprar los activos a un precio entre el 98% y el 102%, valor al que asumen que se trata de un préstamo por el nulo o escaso margen, estos tendrían que permanecer en los libros de la compañía. Si el precio de recompra caía fuera de esa estrecha banda, la operación sería tratada como una venta en lugar de un préstamo y, por lo tanto, los títulos no se verían en el balance hasta el momento en que se volvieran a comprar (*Knowledge@Wharton 2010*).

Fue aquel criterio establecido por la FAS 140 el que le permitió a Lehman llevar adelante el fraude. Al pactar la recompra de activos en un 105% de su valor de venta, la empresa podía disfrazar al préstamo, haciéndolo pasar como una venta y quitando los títulos de sus libros (*Knowledge@Wharton 2010*).

Consecuencias del escándalo financiero

La caída de Lehman fue la quiebra más grande en la historia de los Estados Unidos y hay quienes la señalan como la causa de una de las peores crisis financieras y recesiones económicas de este país. Si bien hay otros que piensan que esto se hubiera dado con o sin el colapso de Lehman Brothers, es innegable que este suceso fue un punto de inflexión en la crisis (*Burkhanov 2011*).

Con sus maniobras, Lehman llegó a quitar USD 39 mil millones del cuarto trimestre del 2007, USD 49 mil millones en primer trimestre del 2008 y USD 50 mil millones en el

segundo (*Knowledge@Wharton 2010*). El pánico que este engaño propagó hizo que tuviera repercusiones no solo en Estados Unidos sino globales.

Localmente, los desastres que ocasionó Lehman incluyeron la pérdida casi total que sufrieron accionistas e inversores, los 26.000 trabajadores que quedaron desempleados (*Kroft 2012*) y el menoscabo a los acreedores, que recibieron menos de USD 0,50 por dólar (*De la Merced 2012*).

Globalmente, los bancos y las instituciones financieras alrededor del mundo perdieron la confianza entre sí, provocando que las tasas de los préstamos a corto plazo se dispararan. Dado que este tipo de crédito es el combustible que moviliza el comercio mundial, lo que Lehman ocasionó es que se estancara la actividad (*Newsweek 2010*). A partir de septiembre del 2008, el volumen del comercio mundial comenzó a caer precipitadamente. Según la *World Trade Organization*, desde aquel mes se empezó a evidenciar el desplome del comercio y la producción global, primero en las economías desarrolladas y más tarde en las emergentes. Para fines del 2008, el comercio mundial se estaba contrayendo a un 40% anual (*Newsweek 2010*).

Al acontecer este escándalo financiero, quedó claro que las reformas hechas tras el colapso de Enron y WorldCom no habían sido suficientes. Si bien SOX realizó mejoras muy meritorias, no resultaron capaces de prevenir crisis de confianza futuras. En consecuencia, la FASB se propuso eliminar toda posibilidad de que el recurso utilizado por Lehman volviera a ser usado. Así, se emitió la FAS 166, que reemplaza la brecha del 98%-102% con una prueba diseñada para identificar la intención detrás de un pacto de recompra (*Knowledge@Wharton 2010*). Sin embargo, la reforma más importante inspirada por la caída de Lehman fue el Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, cuyo propósito fue regular los mercados financieros y hacer menos probable la ocurrencia de nuevas crisis económicas (*Amadeo 2013*).

Cuestiones de calidad e independencia

La firma auditora que auditaba a Lehman Brothers, Ernst & Young, siempre supo de la existencia de las Repo 105, si bien no interfirió en su diseño ni preparación. Según la entrevista que Anton R. Valukas sostuvo con William Schlich, el socio de auditoría que lideraba el equipo de auditores de Lehman, la firma auditora asesoró a su cliente solamente sobre los requisitos de la FAS 140, sin emitir una opinión sobre si las

transacciones eran apropiadas. Es decir, la revisión que hacía Ernst & Young de estas operaciones era puramente técnica, verificando que se cumpliera con las normas contables, prescindiendo de evaluar su volumen o propósito (*Valukas 2010*).

Según Schlich, la responsabilidad de Ernst & Young, además de la verificación técnica, era asegurarse que los reportes financieros no fueran materialmente erróneos. Sin embargo, al mismo tiempo consideraba que no se requería la revisión del volumen o del momento del ejercicio en que se hacían las Repo 105 (*Valukas 2010*).

Una vez más, no se sabe hasta qué punto se trata de un detrimento en la calidad ocasionado por incompetencia del personal involucrado o por falta de independencia. De todas maneras, en la entrevista con Valukas se percibe que tuvo lugar un menoscabo de la independencia. Sobre todo, en el momento en que Valukas le preguntó a Schlich si, como parte de su responsabilidad de asegurar que los estados financieros no tuvieran errores materiales, Ernst & Young debería haber considerado la posibilidad de que la adherencia estricta a la FAS 140 podría no obstante conducir a errores materiales, y el entrevistado se negó a responder (*Valukas 2010*). Este silencio por parte de Schlich da lugar a interpretar un “sí” implícito, revelando que era consciente de su mala actuación y de que tenía conocimiento de que las GAAP reconocen que el cumplimiento técnico a veces puede derivar en estados financieros engañosos y, por lo tanto, imponen el requisito general de que los estados en su totalidad deben reflejar correctamente el estado financiero de la empresa (*Valukas 2010*).

Considerando la magnitud que las operaciones llegaron a tener y teniendo en cuenta que se considera material toda información oculta que de ser revelada alteraría significativamente la información a disposición del inversor, estas transacciones definitivamente merecían indagación y cuestionamiento por parte de Ernst & Young (*Valukas 2010*).

No solamente la firma auditora se abstuvo de investigar al respecto sino que le impidió indagar al Comité de Auditoría, al no compartir con este la información que Mathew Lee, ejecutivo senior de Lehman en ese entonces, le había provisto sobre la magnitud de las Repo 105, sabiendo que el Comité quería estar al tanto de cualquier alegación para poder ahondar en el tema. Asimismo, tampoco le comunicó a la Junta Directiva las preocupaciones que había advertido Lee sobre estas operaciones. (*Valukas 2010*)

Madoff

Cómo se cometió el fraude

Lo que terminó por ser un descomunal esquema Ponzi, inició como un negocio secundario. Madoff, que tenía una Casa de Bolsa, empezó a administrar dinero para otras personas. En sus comienzos, lo hacía de manera bastante informal, limitándose a sus amigos cercanos y familiares. Si bien nunca detallaba con precisión cómo generaba ganancias con el dinero, los resultados eran buenos y, por lo tanto, comenzó a correrse la voz.

Al poco tiempo, llegaron a él otros inversores dispuestos a confiarle su dinero (*Ahamed 2011*).

En un momento dado, algunas de las inversiones que hacía Madoff con el dinero ajeno dieron pérdida y, en lugar de confesarlo, manipuló los números mientras encontraba la forma de recuperar las pérdidas y nivelar la situación. Pasado un tiempo, la diferencia entre lo que les decía a los clientes que había y lo que realmente tenían en sus cuentas era tan abismal que Madoff directamente dejó de molestarse en invertir el dinero y, en su lugar, empezó a usar el efectivo recolectado de clientes entrantes para pagar ganancias ficticias a los clientes anteriores (*Ahamed 2011*).

Para disimular y evitar la detección por parte de inversores o entidades regulatorias que quisieran investigar cómo Madoff manejaba el dinero, había armado una red de comerciantes ficticios que pretendían comprar y vender acciones, con los comprobantes y reportes contables artificiosos correspondientes (*Ahamed 2011*).

Madoff se enroscó en un tipo de fraude del que no hay vuelta atrás una vez que se le dio inicio. Los esquemas Ponzi solo pueden sobrevivir mientras continúen creciendo de forma exponencial (*Ahamed 2011*). El estallido se dio cuando el flujo de dinero entrante disminuyó y se volvió imposible repartir las supuestas ganancias a los inversores.

Consecuencias del escándalo financiero

A diferencia de los otros escándalos financieros desarrollados en este apartado, en esta oportunidad las víctimas fueron puramente individuos, no instituciones. Por esta razón es que este caso ha resultado tan dramático y relevante para la sociedad.

Las artimañas de Madoff perjudicaron a un total de 2.178 personas que depositaron en él su confianza y su dinero. De ese número, 1.106 han sido compensados en su totalidad, mientras que el resto continúa esperando algún grado de resarcimiento. En términos de cifras, de los USD 17.5 mil millones robados se ha devuelto solamente USD 5.44 mil millones a sus víctimas, lo cual significa menos de un tercio del total (*Smith 2013*).

Cuestiones de calidad e independencia

La conducta del auditor externo en este caso fue simplemente insólita. Si bien no participó de las maniobras de Madoff, tampoco participó en la auditoría.

Friehling & Horowitz estaba compuesta por un solo miembro activo con título de Contador Público, asistido por una secretaria, ya que el otro socio era un jubilado de 78 años. A pesar de estar tan indudablemente incapacitado para llevar adelante la auditoría externa de un cliente de las dimensiones de Madoff, decidió prestarle sus servicios.

El claro incentivo económico que lo impulsó a aceptar a Madoff como cliente pone en duda la entereza de su independencia. Siendo una firma auditora increíblemente chica, es muy probable que esta cuenta fuera su principal fuente de ingresos. En consecuencia, se esforzaron por retener a Madoff durante 17 años, emitiendo informes de auditoría limpios. Sin embargo, estos no estaban fundados en procedimientos de auditoría porque Friehling & Horowitz en realidad solo simulaba estar auditando.

En conclusión, este es un caso en que la calidad de la auditoría se vio afectada por una marcada falta de capacidad del personal que a su vez generó la falta de independencia, al someterse a la presión de tener que brindar servicios de auditoría a un cliente al que no podía satisfacer.

4.2. – Herramientas para enfrentar los problemas de calidad relacionados a la falta de independencia

Los sucesivos escándalos financieros que provocaron continuas crisis de confianza entre el público inversor, impulsaron la búsqueda de reformas que fueran realmente sustanciales; es decir, un cambio que revolucione la forma en que se maneja la profesión contable con el objetivo de garantizar la estabilidad de los mercados

financieros. Como prerrequisito para lograr esto, se debe alcanzar una verdadera protección del principio de independencia.

Los avances moderados que consiguieron las regulaciones anteriores demostraron no ser suficientes. En consecuencia, se volvió imperioso buscar una alternativa cuyo objetivo no sea simplemente acrecentar la confianza de los inversores en la integridad y justicia del sistema, sino proveer una sólida protección estructural que justifique que los inversores confíen en él (*Roper 2002*). Esto es, una propuesta que marque un antes y un después, que brinde seguridad de que lo ocurrido en el pasado ya no tendrá lugar en el futuro, para restablecer la confianza de los inversores y mantenerla firme de una vez por todas.

Con esta ambiciosa meta brotaron distintas ideas radicales que, en su mayoría, fueron suprimidas rápidamente.

Puede decirse que la más revolucionaria fue proponer que una entidad separada contratara al auditor externo. El razonamiento detrás de esta sugerencia es que cuando el auditado es el que contrata, despide y le paga al auditor externo, este último se ve bajo la presión de emitir un informe que cumpla con las expectativas de la compañía para poder conservarla como cliente. Este conflicto se había pretendido solucionar con la introducción de los Comités de Auditoría, pero los sucesivos casos de fraude que sobrevinieron dejaron en evidencia su ineffectividad en este aspecto (*Romero 2010*). Aún con las mejoras que SOX introdujo respecto al funcionamiento de estos Comités, como la exigencia de que todos sus miembros sean independientes, no logra eliminarse el problema.

Según quienes defienden esta idea, la verdadera solución es tener un órgano realmente ajeno a la empresa, no solo porque únicamente así se podría evitar esa presión sobre el auditor externo sino puesto que, además, mejoraría su desempeño. Siendo contratado por el Comité de Auditoría, el auditor externo está indirectamente empleado por la compañía y, por lo tanto, su mayor interés será cuidar a los *shareholders*, mientras que tratando con un ente aparte podría extender su protección a todo el espectro de *stakeholders*, como correspondería (*Romero 2010*). En el trabajo realizado por Romero, se dan al menos dos sugerencias concretas de entidades que podrían hacer que se logren ambas cosas, actuando como terceras partes que funcionen de intermediarias para contratar auditores externos y recolectar dinero de las empresas para pagar los servicios de auditoría externa. Las sociedades de bolsa se consideran una buena opción porque se

ven afectadas por el desempeño de las compañías pero no tienen ningún tipo de control sobre ellas, y su función sería nada más que garantizar la calidad de la auditoría externa para proteger a todos los stakeholders (*Romero 2010*). También propone a los organismos reguladores como la PCAOB y la European Group of Auditors' Oversight Bodies (“EGAOB”, Grupo Europeo de Organismos de Supervisión de Auditores), que cuentan con la ventaja de tener un registro de todas las firmas auditoras, donde se especifica su tamaño y sus capacidades, lo cual le permitiría hacer una buena asignación de las auditorías (*Romero 2010*).

Otra propuesta fue la de prohibir que las firmas auditoras brinden cualquier otro servicio en simultáneo a la auditoría externa. Esta idea la planteó la Comisión Europea en el Green Paper “Audit Policy: Lessons from the crisis”, como una forma de reforzar la norma preexistente de prohibición de servicios distintos a la auditoría. Contempló la posibilidad de que se generen “firmas auditoras puras”, lo cual considera saludable porque evitaría que tengan cualquier otro interés económico en sus clientes (*Comisión Europea 2010*).

Entre estas y otras ideas, la rotación obligatoria de firmas de auditores se destaca y comienza a ser seriamente considerada.

5. – LA ROTACIÓN OBLIGATORIA DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS

5.1. La rotación obligatoria de firmas de auditores externos como herramienta paliativa

Hay tres formas de rotación diseñadas para combatir la amenaza de familiaridad, con distintos grados de severidad: la rotación de personal senior, la de socio de auditoría y la de firma auditora.

La rotación de personal senior se sugiere en el Código de Ética IESBA, donde su aplicación queda a criterio de los profesionales, proponiéndola como una posible salvaguarda ante las amenazas de familiaridad. Es decir, deja en manos de los auditores externos la evaluación de las amenazas presentes y de la defensa más conveniente para el caso.

La clase de rotación que el Código de Ética IESBA sí hace obligatoria es la del socio clave de auditoría cuando el cliente es una entidad de interés público, proponiendo plazos que pueden ser modificados a nivel nacional. Como regla general, una persona no puede ser socio clave de auditoría por más de 7 años y no puede volver a trabajar con ese cliente como miembro del equipo de auditoría ni como socio clave antes de transcurridos 2 años luego de retirarse (*IESBA 2013*). Aunque esta normativa parece clara y estricta, se le permite una excepción: si la firma auditora cuenta con una limitada cantidad de personal capacitado para cumplir el rol de socio clave, este puede permanecer en su cargo por más de 7 años, siempre y cuando se implementen salvaguardas alternativas para proteger la independencia (*IESBA 2013*).

En Europa se han adoptado las normas internacionales y, por lo tanto, rige la rotación de socio tal cual se la explica en el Código de Ética IESBA. Por su parte, en Estados Unidos esta clase de rotación se ha regulado a través de SOX, estableciendo una rotación de socio cada 5 años. En esta ley, la medida se definió como una forma de equilibrar la necesidad de brindar una mirada fresca a la auditoría externa con la necesidad de mantener la continuidad y la calidad de auditoría (*Romero 2010*).

Sin embargo, ambas normativas ignoran que la pertenencia a una misma firma genera un vínculo entre los auditores externos que puede llevarlos a protegerse entre sí (*Romero 2010*), poniendo en juego la calidad de la auditoría. Estimulados por sucesivos

escándalos financieros, en Europa y en Estados Unidos se decidió revisar este punto pendiente y explorar la rotación obligatoria de firmas de auditores como una opción capaz de reducir sustancialmente el fenómeno de la familiaridad.

Europa fue la primera en ir con paso firme en esta dirección, emitiendo un Green Paper en el 2010 en donde expresa su voluntad de asumir un rol de liderazgo en el debate sobre cómo mejorar la estabilidad financiera, que incluye a la rotación obligatoria de firmas de auditores, convocando a todos los stakeholders involucrados a participando su opinión sobre las distintas medidas propuestas (*Comisión Europea 2010*). En este Green Paper, la Comisión Europea explica que la amenaza de familiaridad persiste aun cuando se cambia al socio clave de auditoría y expone su creencia de que la rotación obligatoria de firmas de auditores puede inyectarle más dinamismo al mercado (*Comisión Europea 2010*).

En abril del 2014, el Parlamento Europeo adoptó la legislación sobre auditoría propuesta por la Unión Europea, estableciendo en ella la rotación obligatoria de firmas de auditores para entidades de interés público, que entrará en vigencia en julio de 2016. Se propone una rotación que sea como máximo cada 10 años (se admite que los países miembros de la Unión Europea fijen un plazo menor al sugerido), extensible a 10 años más si hubo licitación de por medio o a 14 más si hubo una *joint audit*. (*Comisión Europea – EY News 2014*)

Por otro lado, Estados Unidos desde el comienzo se ha mostrado más reservado, y hasta reacio, respecto de la aceptación de la rotación obligatoria de firmas de auditores. En principio, en SOX se la menciona pero no se hace más que encomendar una investigación a la GAO sobre ella. La GAO concluyó que el camino más prudente era el monitoreo y la evaluación de los requerimientos de SOX para ver si estos probaban ser suficientes para lograr la mejora en independencia y calidad de auditoría buscada (*GAO 2003*). En otras palabras, se intentó aplazar la discusión esperando que se apaciguara con el tiempo.

No obstante, parece que la emisión del Green Paper de la Comisión Europea impulsó a Estados Unidos a reactivar el asunto de la rotación obligatoria de firmas de auditores. Así, en el 2011 la PCAOB lanzó un Concept Release buscando opiniones sobre la efectividad y los costos o consecuencias no intencionadas de esta medida. En el discurso que lo anunciaba, Jay D. Hanson dijo que, a diferencia de otros Concept Release, veía a este más como un vehículo para juntar información y dar puntapié a la discusión que

como un paso hacia la propuesta de una nueva normativa o la reforma de una preexistente. Además, aclaró que si bien el foco del Concept Release era la rotación de firma, otras opciones serían bienvenidas, aún si fueran para complementar o reemplazar a la rotación obligatoria de firmas de auditores. Así, una vez más Estados Unidos logra calmar las aguas sin impulsar un avance real al respecto. (PCAOB 2011)

A modo de prelude para dar cuenta de la complejidad de este debate, cabe mencionar la investigación académica de Fairchild sobre la rotación obligatoria de firmas de auditores, en la cual arribó a una interesante ambigüedad. El autor no pudo postularse ni a favor ni en contra, ya que observó que los participantes en su estudio consideraban que la permanencia del auditor externo afectaba a la independencia negativamente pero al mismo tiempo aumentaba la capacidad, la experiencia y la performance del auditor externo (lo cual, de cierta forma, refleja la independencia); ambos efectos en igual medida (Fairchild et al. 2009). La explicación reside en la siguiente dicotomía: la reducción en informes modificados de auditoría con el correr del tiempo puede deberse a la relación cercana entre el cliente y el auditor externo que provoca que este último haga la vista gorda, o puede ser porque el auditor externo ganó mayor habilidad en la detección de fraudes y eso desincentiva al cliente de malversar información contable (Fairchild et al. 2009).

Teniendo en cuenta lo difícil que es resolver de qué lado de la discusión situarse, a continuación se exponen los principales argumentos a favor y en contra de esta medida.

5.2. A favor de su implementación

En general, quienes defienden la rotación obligatoria de firmas de auditores lo hacen sobre la base de que una relación prolongada entre el auditor externo y su cliente afectaría su independencia y, por consiguiente, la calidad de sus decisiones respecto de la auditoría a su cargo (Gates et al. 2007). Es decir, buscan actuar sobre la amenaza de familiaridad, atacando así la raíz del problema.

Dicha amenaza se nutre de dos factores: la comodidad de estar con un mismo cliente por mucho tiempo (pocas sorpresas, procedimientos establecidos, el hecho de ya saber cómo tratar con la gerencia de la empresa, escaso rediseño del plan de auditoría, etc.) y la conveniencia económica (la necesidad de recuperar los subestimados costos iniciales

de auditoría a través de cuasi rentas prolongadas en el tiempo, conservar un cliente reconocido en su cartera, retener a un cliente que paga bien, proteger una fuente de ingresos estable, etc.).

La familiaridad lleva a los auditores externos a actuar pensando en la practicidad, en vez de ejercitar su escepticismo profesional. Con la comodidad, al auditor externo se le escapan de vista los errores, intencionales o no, cometidos por la gerencia. Con la conveniencia económica, el auditor externo puede decidir mirar hacia otro lado voluntariamente, sabiendo que existe la posibilidad de que ocurran maniobras sospechosas, o incluso participar activamente en estas.

La erosión que produce la familiaridad sobre la independencia se reduciría considerablemente con la rotación obligatoria de firmas de auditores. Al limitar la cantidad de años de permanencia del auditor externo, el factor de la comodidad no podría desarrollarse y la complicidad consecuencia de la conveniencia económica no se daría, puesto que una firma auditora no estaría dispuesta a arriesgar su reputación por un cliente que solo podrá conservar por un lapso determinado y sabiendo que otro auditor externo revisará su trabajo.

Concretamente, la función de la rotación obligatoria de firmas de auditores sería brindar una mirada fresca a cada compromiso de auditoría, ya que un nuevo auditor externo cuestionaría los supuestos preexistentes y tendría una actitud atenta e inquisitiva, y desincentivar en el auditor externo la búsqueda de ganancias futuras con un cliente.

En particular, diferentes académicos se dedicaron al análisis de esta opción, tomando en cuenta diversas variables involucradas en este debate, y abogaron en su favor.

El estudio que condujeron Gates, Lowe y Reckers se hizo con el propósito de determinar el efecto de la aplicación de la rotación, tanto de socio como de firma auditora, en la confianza del público acerca de la calidad de los reportes financieros auditados. El objetivo subyacente era el de esclarecer la persistente controversia sobre si la rotación obligatoria de firmas de auditores proporcionaría una confianza en el mercado significativamente mayor que la que ya brinda la rotación de socio, que es un requisito difundido casi globalmente (*Gates et al. 2007*). En otras palabras, el trabajo de estos autores enfocó el debate desde el ángulo de la *independencia aparente* y no la *real*.

La investigación consistió de dos estudios, uno a estudiantes de segundo año de *Master of Business Administration* (“MBA”) y otro a estudiantes de tercer año de la carrera de abogacía. A ambos grupos se les presentó un caso con una pregunta indirecta acerca de la independencia del auditor externo, para evitar que descubrieran el propósito de la investigación y eso sesgara sus repuestas. Los autores descubrieron que la rotación obligatoria de firmas de auditores aumenta la confianza en las ganancias reportadas en comparación con la rotación de socio o con ninguna rotación, incluso en presencia de un fuerte gobierno corporativo. No hubo una diferencia marcada entre los resultados con rotación de socio y sin rotación alguna, lo cual sugiere que rotar al socio de una misma firma auditora tiene un impacto insignificante en el aumento de la confianza del público respecto de las ganancias reportadas (*Gates et al. 2007*).

Por lo tanto, estos académicos desestiman la presunción de GAO al posponer la rotación obligatoria de firmas de auditores creyendo que un fuerte gobierno corporativo es suficiente para aumentar la confianza de los inversores en los reportes financieros (*Gates et al. 2007*).

Otro trabajo académico, el de Chung, tomó como foco de estudio el impacto de la rotación obligatoria en la *independencia real*, midiendo la calidad de la auditoría. La investigación se realizó a partir de datos de compañías de Corea antes y después de que se exigiera la rotación. Aunque el régimen de este país es algo particular, ya que no se aplica a todas las compañías sino solo a aquellas de las que se sospecha una manipulación de ganancias, es lo suficientemente cercano como para extrapolar sus resultados a la rotación obligatoria de firmas de auditores. El autor analizó los devengamientos discrecionales para determinar la calidad de la auditoría y observó que estos disminuyen bajo la rotación. Con esta evidencia, concluyó que la calidad de la auditoría parece mejorar cuando se limita la relación entre el auditor externo y el cliente, dando lugar a pensar que la rotación obligatoria de firmas de auditores podría aumentar la independencia y brindar al auditor externo un mayor incentivo a resistir las presiones de la gerencia (*Chung 2004*).

Más allá de la intención de influir en la independencia aparente y real, la rotación obligatoria de firmas de auditores podría transformar el mercado de las firmas auditoras como efecto secundario. Parece ser que esta medida podría aumentar las chances de otras firmas auditoras más allá de las Big 4 de poder competir contra estas; podría hacer que busquen personal más entrenado y experto y motivar a que se especialicen en más

industrias para mejorar su competitividad (GAO 2003). Según una encuesta realizada por la GAO, cerca del 52% de las firmas Tier 1¹ opinaba que la rotación obligatoria de firmas de auditores definitivamente ampliaría el espectro de oportunidades a otras firmas, permitiéndoles competir para brindar servicios de auditoría a compañías públicas por las cuales antes no hubieran competido. El 30% del grupo Tier 1 no pudo definir si las oportunidades se acrecentarían o disminuirían (GAO 2003).

Además de enfatizar sus virtudes en cuanto al aumento de la independencia aparente y real y a los cambios que traería en el mercado, quienes proponen esta medida debían encargarse de un punto indispensable para que esta regla no perdiera su propósito a la hora de su aplicación alrededor del mundo: conocer la duración óptima de la relación entre el cliente y el auditor externo. Brooks, Cheng, Johnston y Reichelt propusieron aproximarse a ese número teniendo en cuenta la fuerza de la responsabilidad legal de cada país, definiendo un régimen fuerte como aquel con rigurosas normas de responsabilidad y mecanismos de aplicación. En otras palabras, el concepto de una fuerte responsabilidad legal implica que es más probable que los auditores externos sean demandados por negligencia y que se detecte el reporte falso de un cliente, que los órganos de aplicación son más poderosos como para castigar al auditor externo por conducta inapropiada, que los costos de litigio son más altos y que la reputación cobra mayor importancia. En su estudio, parten del concepto de que la permanencia del auditor externo involucra un efecto positivo, el de aprendizaje, y uno negativo, el de familiaridad. Académicos anteriores ya habían logrado comprobar que la calidad de las ganancias reportadas aumenta en los primeros años de relación entre la firma auditora y la compañía y luego se deteriora, sugiriendo que el efecto de aprendizaje predomina en los primeros años y luego el efecto familiaridad toma su lugar. Por lo tanto, lo que se propusieron fue determinar en qué punto empieza a prevalecer la familiaridad por sobre el aprendizaje, ya que una regla que impusiera un número de años superior a este punto no podría proteger a los inversores y una que estableciera un número menor a este punto resultaría en un costo adicional (“deadweight loss”) a la sociedad (Brooks *et al.* 2011).

Los resultados demostraron que la calidad de la auditoría empieza a decaer más tarde en regímenes de responsabilidad legal más fuertes, insinuando que el acercamiento entre el auditor externo y el cliente es menos intenso en aquellos países con leyes de

¹ Tier 1: Firmas contables con 10 o más clientes registrados en la SEC (Clientes que cotizan en bolsa).

Tier 2: Firmas contables con 1-9 clientes registrados en la SEC.

Tier 3: Firmas contables sin ningún cliente registrado en la SEC.

responsabilidad legal más severas donde el riesgo de ser encausado es mayor, y viceversa. Idealmente, un régimen fuerte debería eliminar por completo el efecto familiaridad pero se ha comprobado que no es así; un régimen de responsabilidad legal fuerte solo puede debilitar dicho efecto pero no puede erradicarlo. Por consiguiente, es necesario regular el tiempo que perdura la relación cliente-auditor, teniendo en cuenta que para aquellos países con un régimen más fuerte (débil), el requerimiento de rotación obligatoria debería ser más largo (corto); de esta manera, se evitarían los costos adicionales a la sociedad al mismo tiempo que se preservaría la protección al inversor (Brooks et al. 2011).

Este número puede y debe variar de acuerdo a la necesidad de cada país. De todas formas, los autores de esta investigación pudieron estimar la cantidad de años de acuerdo a la rigurosidad del sistema legal, utilizando los devengamientos discrecionales para determinar la calidad de la auditoría y tomando el sistema legal “code law” como débil y al “common law” como fuerte. Así, llegaron a la conclusión de que el punto de inflexión se da a los 10 años para la muestra entera, sin tener en cuenta el sistema legal, a los 14 años cuando el sistema legal es fuerte y a nada más que a los 4 años cuando este es débil (Brooks et al. 2011).

5.3. En contra de su implementación

En líneas generales, quienes se postulan en contra de la rotación obligatoria de firmas de auditores sostienen que esta medida es ineficaz e ineficiente. Ineficaz porque no se ha probado realmente que consiga los resultados que busca e ineficiente porque su aplicación derivaría en altísimos costos que superarían los posibles beneficios.

A diferencia de sus defensores, cuentan con una vasta evidencia con la cual argumentar su perspectiva, señalando las falencias de esta herramienta en numerosas investigaciones académicas.

El trabajo realizado por Ghosh y Moon (2005) se concentró en la *independencia aparente*, evaluando cómo ciertos usuarios de los reportes financieros perciben la permanencia del auditor externo. Saliéndose de la norma, los autores no solo evaluaron la reacción de los inversores sino que también fueron sujetos de su investigación las calificadoras de riesgo (independent rating agencies) y analistas financieros,

intermediarios que juegan un papel muy importante en las decisiones de inversión del público general.

El estudio parte de la premisa de que la relación entre la calidad percibida de las ganancias y la permanencia del auditor externo es indicativa de cómo ven los participantes del mercado de capitales que dicha permanencia afecta la calidad de la auditoría. Los resultados más contundentes de esta investigación demostraron que los inversores y los analistas financieros perciben que la calidad de las ganancias reportadas mejora con la permanencia del auditor externo. Por otro lado, no pudieron afirmar lo mismo sobre las calificadoras de riesgo; si bien le dan más importancia a las ganancias reportadas a la hora de armar sus ratings de acciones cuanto mayor es la permanencia del auditor externo, no hubo evidencia suficiente de que también sea un factor decisivo en la elaboración de los ratings de deuda (*Ghosh y Moon 2005*).

No obstante, el trabajo hecho por Mansi et al. (2003) complementa al de Ghosh y Moon. Dichos autores examinaron la relación entre las características del auditor externo, particularmente la calidad y la permanencia, y el costo de financiamiento de deuda. Además de poder afirmar que los inversores valoran positivamente la permanencia del auditor externo, como lo hicieron Ghosh y Moon, basándose en que estos exigen una menor tasa de retorno a medida que la permanencia del auditor externo va en aumento, prueban que las características del auditor son consideradas por parte de las calificadoras de riesgo a la hora de evaluar el rating de los bonos y que aprecian la permanencia del auditor externo (*Mansi et al. 2003*).

En suma, tomando en conjunto estas dos investigaciones, los opositores pueden argumentar que, ante los ojos de algunos de los sujetos más importantes que componen los mercados de capitales, la independencia aparente y la permanencia del auditor externo están positivamente relacionadas.

Otros trabajos académicos abarcaron la discusión desde la *independencia real* y la calidad de la auditoría asociada a este principio, pretendiendo demostrar lo prescindible que es la rotación obligatoria de firmas de auditores.

Geiger y Raghunandan abarcaron el tema de la calidad de auditoría enfocándose en los fracasos de auditoría, observando la relación entre estos y la permanencia del auditor. Entre las diversas formas de definir un fracaso de auditoría, eligieron delimitar el concepto a la emisión de un informe no modificado en el ejercicio anterior a la quiebra.

Si bien las normas contables exigen que el auditor externo estudie la continuidad como empresa en marcha, no consideran que el no haber redactado un informe modificado antes de una quiebra sea estrictamente una falla de auditoría tras haber llevado a cabo dicho estudio, puesto que no es trabajo del auditor externo predecir el futuro de la compañía. Sin embargo, los usuarios de los estados financieros generalmente sí lo ven de esa forma, y es por eso que los autores eligieron esta variable. (*Geiger y Raghunandan 2002*)

Específicamente, Geiger y Raghunandan tomaron una muestra de 117 empresas que entraron en quiebra entre 1996 y 1998, para evaluar la correlación entre el tipo de opinión de auditoría recibida en los ejercicios anteriores a dicho suceso y la permanencia del auditor externo. Dicho análisis presentó evidencia de que hay una asociación positiva entre la permanencia del auditor y la probabilidad de que una compañía en quiebra haya recibido un informe modificado en el ejercicio anterior, así como también arrojó resultados que sugieren que los fracasos de auditoría son más probables en los primeros años de relación con el cliente. (*Geiger y Raghunandan 2002*)

Los resultados de la investigación pueden interpretarse de dos formas: puede que el auditor externo sea más influenciado cuando se trata de un nuevo cliente, por el incentivo económico de retenerlo para recuperar los costos iniciales, o que la curva de aprendizaje que se da con el correr del tiempo brinde al auditor externo mayor habilidad para descubrir irregularidades, lo cual implica una falta de conocimiento suficiente sobre riesgos específicos cuando recién comienza la relación. Cualquiera sea la interpretación que se les dé, la implicancia es la misma; no le dan ningún tipo de sustento a la teoría de que las relaciones prolongadas entre el cliente y el auditor externo están asociadas a una mayor probabilidad de un fracaso de auditoría, o en otras palabras, a una menor independencia real y calidad de auditoría, ni a la sugerencia de que la rotación obligatoria de firmas de auditores es necesaria para aumentar la calidad de auditoría. (*Geiger y Raghunandan 2002*)

Por su parte, el trabajo de Johnson et al. trató de forma directa la relación entre la calidad de los reportes financieros y la permanencia del auditor. Tomando una amplia muestra de compañías y agrupándolas según la permanencia de la firma auditora, que definieron como corta si es de 2 a 3 años, media si es de 4 a 8 y larga si es de 9 o más, analizaron los reportes financieros tomando en cuenta dos aproximaciones de calidad. Las aproximaciones seleccionadas fueron el valor absoluto de devengamientos

inesperados para evaluar el grado de intervención de la gerencia en las ganancias reportadas y la medida en que los devengamientos actuales persisten en el ejercicio subsiguiente para observar la calidad de los devengamientos actuales. (*Johnson et al. 2002*)

Los resultados sugieren que las relaciones cortas entre cliente y firma auditora están ligadas a una menor calidad en los reportes financieros en comparación con una relación de duración media. Los autores observaron una mayor intervención de la gerencia y devengamientos de menor calidad (devengamientos actuales que probablemente no se sostengan en el siguiente ejercicio) cuando la permanencia del auditor externo es corta. (*Johnson et al. 2002*)

Respecto de las relaciones largas, no se observaron diferencias significativas entre la asociación que estas tienen con la calidad de los reportes financieros y la que tienen las relaciones de duración media. Es decir, que ni la permanencia media ni larga está vinculada a una menor calidad en los reportes financieros. (*Johnson et al. 2002*)

Los autores explican estos resultados razonando que gran parte del conocimiento necesario en una auditoría es específico del cliente, y que este es un componente crítico en la habilidad del auditor externo de detectar errores materiales. En el inicio, los auditores externos carecen de este conocimiento y, por más que hasta cierto punto pueda compensarse esta falta con mayor esfuerzo e implementando diferentes técnicas, solo puede adquirirse realmente a través de la experiencia en una curva de aprendizaje. (*Johnson et al. 2002*)

Aunque tanto la investigación de Geiger y Raghunandan como la de Johnson et al. presenta fuerte evidencia de lo que sostienen, también reconocen que no han estudiado lo que sucedería en un régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores (*Geiger y Raghunandan 2002*).

Geiger y Raghunandan se limitan a explicar que no han abarcado dicha alternativa pero que sí presentan pruebas de que la permanencia prolongada, en sí misma, no está bajo ningún concepto asociada a fallas de reporte y que no debe ser necesariamente truncada (*Geiger y Raghunandan 2002*).

Johnson et al. aclaran que sus resultados seguramente no son generalizables a un régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores. Admiten que ante tal régimen, donde la duración de la relación entre el cliente y el auditor externo está delimitada y es

conocida, los incentivos del auditor podrían variar significativamente. El poder generalizar o no sus hallazgos a este tipo de régimen depende de si la razón del declive en la calidad de los reportes financieros está relacionada al conocimiento o a los incentivos. Si el detrimento se debe a los incentivos de capturar ganancias futuras del cliente, la rotación obligatoria de firmas de auditores podría mitigarlo. Por el contrario, si se produce por la falta de conocimiento específico sobre el cliente en los primeros años de la auditoría, lo más probable es que exista aún bajo condiciones de rotación obligatoria de firmas de auditores (*Johnson et al. 2002*).

Quienes le niegan su apoyo a esta medida no solo cuestionan su eficacia, como en los estudios expuestos precedentemente, sino también su eficiencia. Este último es un punto importantísimo en este debate; analizar la relación costo-beneficio es un paso fundamental en la toma de decisiones en todos los ámbitos.

Los costos vinculados a la implementación de la rotación obligatoria de firmas de auditores pueden clasificarse en implícitos y explícitos. Los primeros son costos menos evidentes, relacionados al impacto de esta medida en la calidad del trabajo y el desempeño de los auditores externos, mientras que los segundos son los más visibles y cuantificables, abarcando los costos económicos involucrados.

Entre los costos implícitos que refieren a una pérdida en calidad, unos de los más importantes son la información confidencial que obtiene el auditor externo y la confianza mutua que se construye con los años entre el auditor externo y el cliente (*Cameran et al. 2005*), ya que ambas cosas se pierden cuando toma el mando el siguiente. Respecto a esta última, no solo se pierde sino que puede suceder todo lo contrario; la mirada fresca del nuevo auditor externo puede llevarlo a cuestionar el criterio profesional del auditor anterior de forma demasiado dura y, al no poder obtener explicaciones inmediatas de este, crear una atmósfera de tensión con el cliente (*GAO 2003*). Otro elemento que contribuye tácitamente a un mayor costo en términos de calidad de auditoría es la forma en que la rotación obligatoria de firmas de auditores distorsionaría la competencia en el mercado.

En discrepancia con quienes favorecen esta medida, el estudio encomendado por la SOX que hizo la GAO indagó en el tema de la competencia y probó que el cambio no la ayudaría. A través de la encuesta realizada a un gran número de firmas auditoras, desde las más grandes (Tier 1) hasta las de tamaño más moderado (Tier 2) (a las cuales la rotación obligatoria de firmas de auditores pretende beneficiar, dándoles una

oportunidad de competir por clientes importantes), se supo que el efecto en la competencia sería el adverso al deseado. Entre las Tier 1, el 54% opinó que esta medida reduciría el número de firmas auditoras dispuestas y capaces de competir por auditorías de compañías públicas, el 48% pensó que esa reducción sería aún más grave para las compañías públicas de industrias especializadas y el 83% creía que la cuota de mercado de las auditorías de compañías públicas quedaría más o igual de concentrado en un reducido número de firmas auditoras (*GAO 2003*). Por su parte, muchas de las Tier 2 estaban en duda acerca de inscribirse con la PCAOB para poder auditar compañías que cotizan en bolsa, mientras que un 55% de las que ya estaban inscriptas no estaban seguras si seguirían proveyendo servicios de auditoría a compañías públicas o no, y un 12% dijo que dejaría de proveer servicios de auditoría a compañías públicas (*GAO 2003*).

Otro hecho que hace difícil pensar que la competencia sería mayor es que muchas de las compañías públicas entrevistadas admitieron que solamente usan firmas auditoras dentro de las Big Four, por razones tales como la capacidad de su personal para manejar clientes de gran tamaño y las expectativas de los mercados de capitales de que usen dichas firmas (*GAO 2003*). Al momento en que la GAO hizo su reporte, las Big Four ya acaparaban el 78% de las auditorías a compañías públicas, y la aplicación de la rotación obligatoria de firma haría que este porcentaje subiera aun más.

Además, dentro de las compañías públicas, muchas pertenecen a industrias especializadas que necesitan de firmas auditoras con experiencia en ellas, lo cual hace que no quieran moverse fuera de un núcleo de firmas auditoras que poseen ese requisito. Una complicación similar le ocurre a las compañías públicas que están esparcidas geográficamente y que deben conseguir firmas auditoras que se sitúen en los mismos lugares que ellas, por lo que suelen tener un número limitado y poco variable de elecciones viables. (*GAO 2003*)

Al procesar toda esta información en conjunto, se obtiene un escenario donde la demanda tiene necesidades específicas y la oferta se encoje, dejando a las compañías públicas con muy limitadas opciones de donde escoger. Si a los efectos de la rotación obligatoria de firmas de auditores se le suman las restricciones que imponen regulaciones como SOX, que prohíben que el auditor externo de turno provea simultáneamente otros servicios distintos a la auditoría, las posibilidades de elección de las compañías públicas se vuelven realmente nefastas.

Según la investigación realizada por GAO, las compañías públicas que se rehúsan a contratar una firma auditora fuera de las Big Four tendrían como opciones factibles solamente una o dos firmas auditoras. De por sí, muchos creen que cambiar a la firma auditora de las Big Four por alguna de las otras tres no provee realmente aquella “mirada fresca”, porque todas ellas tienen culturas y metodologías bastante similares (GAO 2003), pero esto empeoraría aún más bajo un régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores. Es decir, contrario a sus intenciones, la medida atentaría contra uno de sus principales objetivos.

El problema que todo esto involucra es que dentro de las escasas opciones posibles probablemente no se encuentre la óptima, lo que se traduce en un costo en términos de la calidad del servicio de auditoría. Aun suponiendo que eventualmente puede suceder que la rotación obligatoria de firmas de auditores lleve a más firmas auditoras a incursionar en nuevas industrias y a profesionalizarse más para poder competir, si la competencia se volviera realmente reñida, podría dar lugar a una guerra de precios. Si esto fuera así, los beneficios que se esperan de la rotación obligatoria de firmas de auditores se verían adversamente afectados, ya que sufriría la calidad de la auditoría por no contar con honorarios de auditoría suficientes para cubrir el esfuerzo y el nivel de trabajo apropiado para la auditoría externa. (GAO 2003)

Lo que puede generar aún mayores costos de calidad es que las pocas opciones disponibles se vuelvan cada vez peores como consecuencia de la aplicación del régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores, que empuja a las firmas a salir desesperadamente en busca de otros clientes tras el período establecido. Esto podría ser así porque, en la encuesta realizada por GAO, cerca del 59% de las Tier 1 admitieron que probablemente moverían a su personal más capacitado y experimentado cuando se estuviera acercando el final de la relación, con el objetivo de dejarlo disponible para atraer nuevos clientes o retener otros clientes actuales. Las firmas mismas reconocieron que esto aumentaría el riesgo de un fracaso de auditoría. Acompañando este movimiento de personal, también podría darse que, hacia el final de la relación, la firma auditora se concentre más en convencer a la compañía de que adquiera otros servicios distintos a la auditoría una vez terminado su rol como auditor externo que en la auditoría misma. Este desvío de atención también contribuiría a una menor calidad y a un mayor riesgo de fracasos. Pareciera, entonces, que bajo un régimen de rotación de

firma obligatoria, la falta de conocimiento específico que provoca fallas en una auditoría no solo se daría en el comienzo sino también hacia el final. (GAO 2003)

La última preocupación detectada en la investigación de GAO respecto a los costos en términos de calidad, es que esta también se vea afectada en los años medios de la relación. Al ser contratadas por un período limitado y, por lo general, breve, las firmas auditoras se podrían ver desincentivadas de hacer las inversiones necesarias para comprender las operaciones y las prácticas de reporte financiero de la empresa a partir de lo cual pueden diseñar efectivos procedimientos y herramientas de auditoría. Aunque la mayoría de las firmas auditoras encuestadas dijo que esto no sucedería, es una gran preocupación para la generalidad de las compañías públicas que participaron de la encuesta. (GAO 2003)

Respecto a los costos explícitos, los hay de auditoría, de marketing, honorarios de auditoría, de selección y de soporte. Los primeros son aquellos incurridos por una firma auditora para llevar adelante la auditoría de los estados contables de una compañía pública. Los segundos son los costos de las firmas auditoras relacionados a sus esfuerzos de atraer o retener clientes de auditoría. Los honorarios de auditoría son el importe que la firma auditora le cobra a la compañía pública por auditar sus estados contables. Los de selección son los costos internos que sufren las compañías públicas para seleccionar a una nueva firma auditora como su auditor externo. Los últimos se refieren a los costos internos que la compañía pública sobrelleva para brindarle a la firma auditora el apoyo necesario para comprender sus operaciones, sistemas y prácticas de reporte financiero. (GAO 2003)

Las encuestas de la GAO reflejan que se espera que los costos iniciales de auditoría sean un 20% superior que los de los años subsiguientes y que los costos de marketing aumenten debido al mayor esfuerzo que deben hacer para conseguir clientes, al tener que competir asiduamente para proveer sus servicios de auditoría bajo la rotación obligatoria de firmas de auditores (GAO 2003).

Aunque estos dos primeros costos corresponden inherentemente a las firmas auditoras, cerca del 87% de las Tier 1 esperan traspasarle los mayores costos iniciales de auditoría a las compañías públicas aumentándoles los honorarios y un 79% de ellas piensan hacer lo mismo con los costos de marketing (GAO 2003). En otras palabras, los aumentos en los costos para las firmas auditoras derivan en el tercer costo enumerado, los honorarios de auditoría.

Los últimos, los de selección y los de soporte, le pertenecen a las compañías públicas. De acuerdo a las encuestas, la mayoría de las compañías públicas espera que los costos de selección signifiquen al menos el 6% de los honorarios de auditoría del primer año y que los costos de soporte aumenten y lleguen a un 11% de los honorarios de auditoría del primer año. Además del aumento en los costos de soporte netamente financieros, debe tenerse en cuenta el componente humano de estos, como ser el esfuerzo del personal por educar al nuevo auditor externo sobre las operaciones de la compañía y otras cuestiones contables relevantes. (GAO 2003)

Finalmente, cabe destacar que los costos adicionales de auditoría, de selección y de soporte que recaen sobre las compañías públicas, en última instancia en verdad afectarán a los *shareholders* (GAO 2003).

En suma, de acuerdo a un cálculo hecho por la GAO, se estima que los costos totales adicionales del primer año derivados del cambio de auditor externo bajo rotación obligatoria de firmas de auditores podrían ser entre un 43% y un 128% más altos que los costos recurrentes si no se hubiera cambiado el auditor externo (GAO 2003).

El problema de la eficiencia de la rotación obligatoria de firmas de auditores, con todos sus costos implícitos y explícitos, es uno de los argumentos más fuertes de la profesión contable en general para oponerse a esta medida. Hacen hincapié en que hay alternativas que apuntarían al mismo objetivo, la calidad óptima y sostenida, sin costos tan tremendos que terminen por opacar los beneficios. Proponen alcanzar dicha meta fortaleciendo los pilares que hacen a un buen servicio de auditoría externa. Estos serían:

- La adopción de normas de auditoría de alta calidad y de alcance internacional;
- La capacitación técnica de los profesionales de auditoría, exigiendo que sea acompañada por estricta adhesión a los principios éticos propios de la profesión, incluyendo y haciendo énfasis en la independencia;
- El sistema de control interno de calidad en las firmas auditoras; y
- Un control externo e independiente de la calidad de las auditorías, que sirva para monitorear que se cumplan los tres puntos anteriores. (Consejo Profesional de Ciencias Económicas 1 2014)

6. – EVIDENCIA DE SU APLICACIÓN PRÁCTICA ALREDEDOR DEL MUNDO

Se han seleccionado algunas regiones geográficas y países con normativa relevante para enfocar la aplicación de la rotación de firmas de auditores externos.

6.1. Europa

Holanda

Este país se destaca por impulsar medidas para las entidades de interés público que, actuando en conjunto, regulan al auditor externo de forma muy estricta.

Para empezar, en el 2003 decidió fortalecer sus reglas reduciendo la rotación de socio de auditoría de un máximo de 7 años a 5 y limitando el período del socio clave de auditoría a 7 años (*GAO 2003*).

En el año 2012, el Parlamento de Holanda se adelantó a la decisión de la Comisión Europea y aprobó un proyecto de ley que proponía exigentes reglas para los auditores externos. Este incluía dos importantes restricciones a las firmas auditoras: la rotación obligatoria de firmas de auditores cada 8 años con 2 años de enfriamiento y la prohibición de prestar en simultáneo a la auditoría externa cualquier otro servicio distinto a ella (*White 2012*).

La prohibición de otros servicios en simultáneo se efectivizó en enero de 2013, con una modificación para hacer admisibles a aquellos servicios relacionados al aseguramiento de información a ser utilizada por terceros o por la Junta Supervisora de la compañía en cuestión (*Irvine 2012*). Por su parte, la entrada en vigencia de la rotación obligatoria de firmas de auditores se difirió al 2016 a pesar de formar parte del mismo proyecto de ley, con la intención de generar un período de transición y adaptación prudente, previendo el gran impacto que su aplicación generará en el mercado (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas*).

La decisión de Holanda de anticiparse a la Comisión Europea respecto a la rotación de firmas fue muy discutida. Algunos la vieron como un disparador y como un respaldo para que la Comisión Europea avanzara hacia la legislación de esta medida (*Jones y Steinglass 2012*), mientras que para otros fue una disposición apresurada e inconveniente.

Por un lado, el ministro de finanzas Jeroen Dijsselbloem justificó la elección del Parlamento Holandés argumentando que no consideraba necesario esperar al resultado de las deliberaciones de la Comisión Europea respecto de la rotación obligatoria de firmas auditoras, incluso si eso llegaba a significar la implementación de reglas más estrictas que las que podrían definirse en el Parlamento Europeo. Sin embargo, reconoció que debía hacerse un seguimiento de los avances de la Comisión Europea sobre el tema y que volvería al Parlamento Holandés para sugerir cambios si la norma llegara a entrar en conflicto con la decisión a nivel europeo. (*Irvine 2012*)

Por otro lado, las firmas auditoras mostraron su preocupación por la celeridad con que Holanda reglamentó la rotación obligatoria de firmas de auditores y por el impacto de este hecho sobre la resolución de la Comisión Europea. En palabras de Barbara Majoor, socia de Deloitte en Holanda, “una rotación de firma auditora aislada en Holanda crea una capa adicional de riesgo de auditoría para las auditorías de grupos internacionales con subsidiarias por todo el mundo. Según Deloitte, la independencia y la calidad del auditor está garantizada por la ya obligatoria rotación de socio (clave) cada siete años, así como por las vastas disposiciones reglamentarias ya existentes.” (*White 2012*). Además, las Big Four han expresado su temor de que la Unión Europea avance hacia cambios perjudiciales casi sin darse cuenta (*Jones y Steinglass 2012*), como consecuencia del impulso que le da Holanda.

San Andrés

Italia

Habiendo requerido la rotación obligatoria de firmas de auditores por primera vez en 1975 y habiendo prescindido de la rotación de socio desde siempre, Italia es el ejemplo con la más prolongada experiencia en su aplicación y el más “puro”, al no estar bajo la influencia de ninguna otra clase de rotación. Desde aquel año, todas las compañías que cotizan en bolsa (y, actualmente, todas las entidades de interés público) han tenido que rotar a sus firmas bajo un régimen donde el compromiso de auditoría se vuelve a licitar cada 3 años, y una misma firma auditora puede servir como auditor externo por un máximo de 9 años con un período de enfriamiento de 3 años (*GAO 2003*).

La intención de implementar este mecanismo fue, por supuesto, salvaguardar la independencia de las firmas auditoras. Los casi cuarenta años de práctica que ha tenido

Italia con esta medida permiten observar los resultados y ver si se alcanzó el objetivo pretendido.

Desde el punto de vista de la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (“CONSOB”, Comisión Nacional de Valores), la experiencia del país con la rotación obligatoria de firmas de auditores ha sido satisfactoria, resaltando el hecho de que brinda una fuerte independencia aparente, considerada muy importante para mantener la confianza del inversor (GAO 2003). Sin embargo, reconoció que demostró tener costados negativos, sobre todo en cuanto a los honorarios de auditoría. Lo que sucede es que, concluidos los primeros tres años como auditor externo, la compañía presiona a la firma auditora a reducir sus honorarios para intentar que no se seleccione a otra firma auditora en la licitación (GAO 2003). Esta conducta pasó a ser una tendencia que ha resultado en una progresiva reducción de los honorarios de auditoría, lo cual genera preocupación sobre la capacidad de las firmas auditoras para mantener niveles adecuados de calidad en sus servicios (GAO 2003).

En línea con lo la opinión de la CONSOB, los académicos italianos que se propusieron estudiar los resultados de la aplicación de la rotación obligatoria de firmas de auditores también consideran que su mayor logro fue fortalecer la independencia aparente. Por lo demás, son bastante más críticos.

Una investigación liderada por el decano de la SDA Bocconi School of Management, Maurizio Dallochio, evaluó las consecuencias de esta clase de rotación, de la cual se subrayan sus conclusiones sobre el impacto en la competencia y la reacción del mercado (Dallochio 2005).

Contrario a lo esperado por sus defensores, se observó que no disminuyó la concentración del mercado sino que fue en aumento, efecto atribuible a la implementación de la rotación obligatoria de firmas de auditores (Dallochio 2005). Además, los autores notaron que en Italia la situación se vuelve peor por la gran cantidad de servicios distintos a la auditoría cuya provisión en simultáneo con la auditoría externa está prohibida (Dallochio 2005); la firma que estuviera brindando alguno de ellos debería renunciar a él para poder participar en la licitación, corriendo el riesgo de no ser seleccionado.

Respecto al valor que le otorgan los shareholders, razonan que si los mercados vieran a la rotación obligatoria de firmas de auditores como beneficiosa, sería esperable que el costo del capital propio bajara. Sin embargo, encuentran que esto no sucede (*Dalocchio 2005*).

Abarcando otras consecuencias de la aplicación de esta regla, se destaca el estudio de Cameran et al.. Este grupo de autores acudió directamente a las Big Four en busca de datos y logró obtener tres descubrimientos fundamentales.

En primer lugar, despejan la incertidumbre sobre si la calidad del trabajo del auditor externo disminuiría en el último año de servicio, mostrando que no hay evidencia que refleje un detrimento de la calidad en el último año respecto de los anteriores (*Cameran et al. 2013*).

Segundo, hallan que el esfuerzo (medido en horas de trabajo) del auditor externo entrante es anormalmente más alto en un 17% en el primer año de trabajo y que, contrariamente, los honorarios iniciales se descuentan en un 16% en promedio; en otras palabras, se produce una subestimación del costo inicial en un 33%. Además, encuentran que los honorarios por los ocho años restantes implican un aumento acumulativo del 76% en relación a los honorarios del primer año. Es decir, se prueba equivocada la idea de que la rotación obligatoria de firmas de auditores solucionaría el problema de la subestimación de costos y el consiguiente deseo del auditor externo de mantener al cliente para recuperarlos. La subestimación se agrava aún más bajo esta norma porque el auditor externo siente que tiene nueve años en el puesto parcialmente garantizados y entonces se toma la atribución de disminuir todavía más los costos iniciales para ganar ventaja en la competencia por el cliente y de inflar desmedidamente los honorarios posteriores. La aspiración del auditor externo de conservar al cliente no se erradica dado que, aún teniendo una mayor sensación de que conservará su puesto gracias a este régimen de rotación, debe aseverar su reelección a los tres y seis años; en consecuencia, es probable que se flexibilice ante los pedidos de la gerencia. (*Cameran et al. 2013*)

En tercer lugar, analizando devengamientos discrecionales y el reconocimiento de pérdidas a tiempo, prueban que la calidad de las ganancias reportadas es menor durante los primeros tres años en relación con los siguientes. Este último hallazgo es, para los

autores de esta investigación, lo que hace que soportar los mayores costos de la implementación de esta regla no se justifique. (*Cameran et al. 2013*)

6.2. Estados Unidos

La primera pronunciación de Estados Unidos respecto de la rotación obligatoria de firmas de auditores la hizo la GAO en el 2003, al haber sido encomendada por SOX para investigar la medida. A pesar de no haber concluido con la propuesta de una concreta medida de acción, no dejó de expresar su opinión acerca de esta herramienta.

Según la GAO, la rotación obligatoria de firmas de auditores no es una panacea que remueve totalmente la presión que sufre el auditor cuando tiene que resolver adecuadamente problemas de reporte que podrían afectar materialmente a los estados contables. Es muy probable que estas presiones inherentes persistan aún si la permanencia del auditor se limita. (*GAO 2003*)

Al resumir su reporte, enuncia su creencia de que este mecanismo puede no ser la forma más eficiente de fortalecer la independencia del auditor externo y mejorar la calidad de la auditoría externa, considerando los costos financieros adicionales y la pérdida de conocimiento específico sobre el cliente del auditor externo anterior. (*GAO 2003*)

En el 2011, la emisión del Concept Release significó un tímido paso hacia la rotación obligatoria de firmas de auditores, retomando lo que el estudio de la GAO había pretendido dejar en el olvido. La PCAOB encontró una avasalladora oposición a esta idea; según un análisis realizado por Ernst & Young, el 94% de un total de más de 600 cartas recibidas se expresaban en contra, con la pérdida de conocimiento institucional como argumento dominante (*Kroll 2012*).

Quienes más influyeron en ese porcentaje fueron los miembros de Comités de Auditoría y quienes preparan y emiten estados contables, contribuyendo con 238 y 193 cartas respectivamente. Su intensa participación en el debate denota la importancia y el impacto que tiene el tema sobre estos actores, ya que usualmente no suelen involucrarse. (*Kroll 2012*)

De acuerdo a Gary Kabureck, vicepresidente y Chief Accounting Officer (“CAO”) de Xerox Inc., se trata de “una solución en busca de un problema”. Según dice, a pesar de toda la atención que recibieron los escándalos financieros que llevaron a la PCAOB a promover la medida, estos no son más que un puñado de compañías. Además, si estos se llegan a haber ocasionado por una falta de conocimiento sobre el cliente, la rotación obligatoria de firmas de auditores podría propulsar la cantidad de casos. (*Kroll 2012*)

Otras empresas, como United Continental Holdings Inc., expresaron su temor de que esta regla haga menos probable que las firmas de auditoría construyan conocimiento contable especializado, como el necesario para auditar una compañía en la industria de las aerolíneas. (*Kroll 2012*)

Ciertos organismos portaron una importante voz en la discusión. La GAO volvió a pronunciarse sobre el tema, reafirmando su postura y diciendo no estar convencida de que los problemas de calidad de auditoría a los que se refiere la PCAOB en el Concept Release estén ligados a una falta de independencia u objetividad (*Kroll 2012*).

En concordancia, el AICPA, la asociación más grande de contadores públicos de Estados Unidos, comentó en su carta que no es probable que la rotación obligatoria de firmas de auditores logre que se alcancen los objetivos planteados por la PCAOB en el Concept Release. Asimismo, Barry Melancon, Presidente del AICPA, y Greg Anton, Chairman del AICPA, hablaron en nombre del instituto diciendo que la medida acarrea costos significativos y posibles consecuencias no buscadas que potencialmente podrían obstruir la calidad de auditoría. (*AICPA 2012*)

Sorpresivamente, incluso algunos miembros de la misma PCAOB presentaron sus dudas. Daniel L. Goelzer admitió que si se necesitan nuevas medidas para aumentar la independencia del auditor externo, puede que haya alternativas que no impongan los extensos costos que acarrea la rotación obligatoria de firmas de auditores. (*Kroll 2012*)

Los académicos también se interesaron en el tema ante el disparador de la PCAOB. Donald Whalen, Director de Investigación en Audit Analytics, señala que asumiendo que la rotación de los actores involucrados es beneficiosa, hay otras maneras de lograr que suceda (*Kroll 2012*). Lo más común es que se dé naturalmente dentro de la compañía. En un análisis hecho por Audit Analytics, se encontró que cerca de la mitad de las compañías de Russell 2000 habían cambiado de CFO entre el 2005 y el 2010 y

que el 96% de ellas habían realizado cambios en los miembros de sus Comités de Auditoría (*Kroll 2012*). En otras palabras, se produce una circulación dinámica de la gente involucrada sin necesidad de una imposición.

Otro análisis de Audit Analytics mostró que la calidad de auditoría ha ido mejorando en los últimos años. En el 2000, el 8% de las compañías en Russell 1000 admitieron tener controles internos inefectivos sobre sus procesos de reporte financiero. Para el 2010, ese número se redujo a menos del 1%. Asimismo, el número de correcciones a los estados financieros publicados bajó de 131 en el 2005 a 31 cinco años después. En vista de estos resultados, Whalen considera que la PCAOB y la SEC deberían apreciar que sus esfuerzos anteriores demostraron mejoras tangibles. (*Kroll 2012*)

Habiéndose corregido tanto la situación con las medidas previas, en general los académicos consideran que la dimensión actual del problema no amerita aventurarse a aplicar una medida tan riesgosa como la rotación obligatoria de firmas de auditores. Como sintetiza Dennis Beresford, profesor de contabilidad en la University of Georgia, “es como usar un elefante para matar una hormiga” (*Kroll 2012*).

Aún si la calidad de auditoría no hubiera mejorado, el estudio de Brooks et al. manifiesta que probablemente no habría necesidad de implementar la regla en cuestión. Los autores se proponen determinar un punto promedio de inflexión donde la calidad de auditoría comienza a decaer, y encuentran que es a los doce años de relación continua entre el cliente y el auditor externo. Siendo que la norma discutida generalmente se pauta en no más de diez años y que la permanencia promedio del auditor externo de la muestra utilizada es de nueve años, sería innecesaria su obligación. (*Brooks et al. 2012*)

A fin de cuentas, la idea de la PCAOB nunca logró avanzar más allá de la etapa del Concept Release. Además de la marcada oposición en las cartas de respuesta, en el 2013 el Congreso de Estados Unidos redactó un proyecto de ley que enmendaría la SOX para prohibir que la PCAOB requiriera a las compañías a usar auditores específicos o a usar diferentes auditores en forma rotativa. (*Ryan 2014*)

El 30 de junio del 2014, James Doty, Chairman de la PCAOB, le dio cierre definitivo al asunto en una reunión con la SEC para debatir el presupuesto. Allí comunicó que no se está trabajando para avanzar sobre la definición de un período límite para los auditores, aunque sí seguirán reflexionando acerca de qué impacta la independencia. (*Ryan 2014*)

6.3. Latinoamérica y Argentina

Brasil

En esta República, el requisito de la rotación de firma auditora surgió por vez primera en 1996. El Banco Central de Brasil emitió una resolución pautando la rotación de firma auditora cada 4 años para todas las instituciones financieras, en reacción a los fraudes contables cometidos por el Banco Econômico y el Banco Nacional, con la intención de tranquilizar al mercado y prevenir similares escándalos en el futuro (*Lopo Martinez y Ribeiro Reis 2010*). Siguiendo la iniciativa del Banco Central, en 1999 la Comissao de Valores Mobiliarios (“CVM”, Comisión Nacional de Valores) replicó esta norma para todas las compañías que cotizan en bolsa, pautando un máximo de permanencia de 5 años y un período de enfriamiento de 3 años (*Lopo Martinez y Ribeiro Reis 2010*). La CVM fundamentó su decisión conjeturando que una relación prolongada entre el auditor externo y el cliente puede reducir la independencia y la objetividad necesarias en una auditoría (*Lopo Martinez y Ribeiro Reis 2010*). Nunca siquiera contempló la rotación de socio, bajo la creencia de que la rotación obligatoria de firmas de auditores es más poderosa (*GAO 2003*); considera que no es creíble que un socio desafíe seriamente el criterio o las prácticas escogidas por su misma firma a través de un colega (*Lopo Martinez y Ribeiro Reis 2010*). Igualmente, la norma tiene en cuenta lo perjudicial que puede ser que un socio se vincule a un cliente por períodos excesivos, prohibiendo que un auditor individual se pase a otra firma para continuar auditando a los mismos clientes (*GAO 2003*).

Ante la confianza de la CVM sobre lo apropiada que es la rotación obligatoria de firmas de auditores, algunos académicos creyeron necesario evaluar si la medida adoptada realmente impactó sobre la calidad de la información financiera publicada por las compañías, que es el resultado esperado de su implementación.

Lopo Martinez y Ribeiro Reis estudiaron el tema viendo si se produce una diferencia en el nivel de manipulación de ganancias gracias al requisito de rotación. Los resultados de su investigación indicaron que el cambio de firma auditora no genera un efecto significativo en la propensión a manipular ganancias, pero encontraron que sí lo hace el hecho de que la firma sea una de las Big Four (*Lopo Martinez y Ribeiro Reis 2010*). En

conclusión, su trabajo sugiere que el resultado de aplicar la rotación obligatoria de firmas de auditores es prácticamente imperceptible.

Casualmente, el Banco Central de Brasil decidió revocar su requerimiento para las instituciones financieras en el 2008. Al comunicar esta decisión, hizo mención de sus motivaciones: consideró que la rotación obligatoria de firmas de auditores no era necesaria, existiendo otras medidas para mejorar la calidad de auditoría. Específicamente, se refirió a comités de auditoría efectivos, pautas para fortalecer el gobierno corporativo y la adopción de las normas internacionales. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*)

Por su parte, en el 2011 la CVM emitió la Instrucción No. 509 a partir de la cual suavizó la regla para aquellas compañías que tienen un *Comitê de Auditoria Estatutário* (“CAE”, Comité de Auditoría). Allí se especifica que todas las compañías que instauren y mantengan un CAE bajo las condiciones detalladas, podrán contratar a una firma auditora para que provea servicios de auditoría por hasta 10 años consecutivos. (*Stuber y Gödel Stuber 2011*) Es decir, con esta modificación, se duplicó la cantidad de años de permanencia de la firma auditora para todas las empresas que así lo deseen.

Además de atenuar la rotación obligatoria de firmas de auditores, esta instrucción sorprende al incorporar una especie de rotación de socio/equipo. Entre las condiciones para que se aplique la rotación de firma auditora cada 10 años, debe rotarse al director, gerente y cualquier otro miembro del equipo de auditoría con una función de gestión por un período no superior a los 5 años con un período de enfriamiento de 3 años (*Stuber y Gödel Stuber 2011*).

Chile

Este país recibió el estímulo de los escándalos financieros tanto internacionales como locales, pero jamás contempló la implementación de un régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores como respuesta. En su lugar, Chile optó por prevenir casos similares en el futuro fortaleciendo el gobierno corporativo de las empresas. Este concepto consiste en una estructura de gobierno de las compañías que pretende asegurar a los inversionistas que recibirán el retorno que les corresponde; es decir, es un aparato

diseñado para la defensa de los intereses de los accionistas. Esta forma de organización de una entidad se vuelve necesaria por la asimetría de información entre quienes la administran y los inversionistas. Esta desigualdad da lugar a problemas de agencia, donde el agente (la administración) está incentivado a maximizar la utilidad propia, sin tener en cuenta los efectos adversos que eso pudiera tener sobre la utilidad del principal (los inversionistas) (*García 2014*). Por lo tanto, dado que la causa de este aprovechamiento es que la información obtenida por el principal acerca del agente es imperfecta e incompleta, el gobierno corporativo se encarga de proveer información confiable y transparente sobre el accionar de las empresas.

Tradicionalmente, se considera que el agente son los administradores de las empresas, como sucede en Estados Unidos, donde las compañías se caracterizan por su propiedad dispersa. En cambio, en países como Chile, donde la propiedad está concentrada y donde los propietarios están activamente involucrados en la gestión, el agente está personificado por los accionistas mayoritarios. Cuando es así, lo que procura el gobierno corporativo es evitar que estos, que son quienes más participan el control de la empresa, se aprovechen de su posición para expropiar valor a los inversionistas minoritarios. (*García 2014*)

Chile lleva dos décadas trabajando arduamente en diferentes proyectos para mejorar el gobierno corporativo de las sociedades anónimas, sabiendo que el desarrollo de una buena estructura en este sentido impacta positivamente en el desarrollo económico y en los resultados de las compañías (*García 2014*).

Entre sus esfuerzos más notables, se destaca la Ley de Gobiernos Corporativos dictada en el 2009, que perfeccionó los términos de la Ley de Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas, con el ánimo de incrementar los estándares y la eficacia de los gobiernos corporativos de las compañías (*García 2014*). Uno de los grandes cambios introducidos está plasmado en el Artículo 246 Inc. c), donde se establece que la firma auditora debe informar a la empresa, dentro de los dos primeros meses de cada año, si los ingresos que obtiene de ella por sí sola o en conjunto con las demás entidades del grupo al que pudiera pertenecer, sin importar el concepto de los mismos, superan el 15% del total de los ingresos operacionales de la firma auditora del año previo. Siempre que excedan ese porcentaje, en las sociedades anónimas abiertas los servicios de

auditoría externa solamente podrán ser renovados por la junta ordinaria de accionistas por dos tercios de las acciones con derecho a voto.

Otra iniciativa importante fue la norma que dictó la SVS para el mercado asegurador en el 2011. Esta significó un paso hacia la modernización del enfoque de supervisión de la SVS para las aseguradoras, inaugurando una Supervisión Basada en Riesgos que pauta buenas prácticas de gobierno corporativo junto con buenos sistemas de gestión de riesgos y control interno en las compañías de seguros. (*García 2014*)

En el 2012, la SVS se remontó a lo establecido en la Ley 20.382 a través de un oficio circular para hacer una aclaración de suma importancia. De acuerdo a su interpretación de dicha Ley, los directorios deben dar otras razones que vayan más allá del precio cuando le presentan las firmas auditoras candidatas a la junta de accionistas; de esta manera, los inversionistas pueden tomar una decisión informada. (*García 2014*)

El 29 de noviembre de ese mismo año se hizo un gran avance en materia de gobierno corporativo con la emisión de la Norma de Carácter General N° 341 (“NCG 341”) por parte de la SVS. La intención de esta normativa es la de establecer un mecanismo de difusión que haga llegar más y mejor información sobre los estándares de gobierno corporativo adoptados por las sociedades anónimas abiertas a las manos del público general (*García 2014*).

El sistema consiste de una ficha donde se listan las prácticas de gobierno sugeridas, divididas en cuatro ramas, que la empresa debe completar contestando y explicado su adopción o rechazo. Primero se encuentran aquellas referidas al funcionamiento del directorio, seguidas de las que hacen alusión a la relación entre la sociedad, los accionistas y el público general, luego se detallan las que se involucran en la sustitución y compensación de los ejecutivos principales y, por último, las de incumbencia en cuanto a las políticas y procedimientos de control interno y gestión de riesgos de la compañía. Al final de este documento, se le permite a las sociedades agregar prácticas que ellas hubieren abordado aun no estando nombradas en el cuestionario, pertenezcan o no a las temáticas representadas por las cuatro ramas.

El formato de este mecanismo tiene dos particularidades muy valiosas. Una de ellas es que promueve el mejoramiento constante de los principios de gobierno corporativo, al hacer posible que las empresas competidoras comparen sus informes entre sí, alentando

la introspección y la mejora de las prácticas propias. Esto, a medida que se propaga, deviene en un aumento del nivel de confianza del mercado. Otro aspecto positivo de la forma en que está planteada la normativa, es que mientras que la respuesta al cuestionario es obligatoria, la adopción de los principios de gobierno corporativo contenidos en la lista mencionada es meramente *voluntaria* (García 2014). Para esto se utiliza un esquema de *Comply or Explain* (Cumplimiento o Explicación), donde se debe responder por sí o por no, y dar una clara y concisa explicación sobre sus razones si la respuesta es negativa. El objetivo de este método es otorgar a las empresas la flexibilidad necesaria para que la adopción de las prácticas de gobierno corporativo sea coherente y se adecúe a su realidad. Aunque esto pueda implicar que las sociedades no adopten las prácticas sugeridas, esto no quiere decir que puedan esquivar su aplicación sin sufrir consecuencias. A pesar de la ausencia de una “sanción legal”, si sus explicaciones no son satisfactorias, los inversionistas ejercerán sobre ella una “sanción de mercado” a través de la venta de sus acciones (Heufemann 2012).

En resumidas cuentas, se espera que la aplicación de la NCG 341 resulte en un mejoramiento sustancial de los estándares de gobierno corporativo y en un público general con mayor grado de comprensión y conocimiento sobre estos, generando más confianza en las compañías, lo cual, en última instancia, impacta positivamente en su rendimiento.

San Andrés

Argentina

En las normas profesionales de auditoría que emite la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, ni la Resolución Técnica Nro. 7 ni la recientemente aprobada Resolución Técnica Nro. 37, que reemplazará a la anterior a partir del corriente año, estipula la rotación obligatoria de la firma auditora, así como tampoco la del profesional firmante. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2014*)

No obstante, la rotación de socio sí está pautada en las reglas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Bajo esta normativa, el profesional a cargo de la auditoría de una compañía con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables puede permanecer en su cargo por un máximo de 5 años, previéndose una extensión de 1 año

para casos excepcionales, y con un período de enfriamiento de 2 años que le prohíbe formar parte del equipo hasta cumplido ese plazo. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*)

Asimismo, contempla el caso de aquellas firmas auditoras que no cuentan con más de un socio capacitado para llevar adelante un servicio de auditoría, pudiendo reemplazar el requisito de rotación por la participación de un profesional adicional ajeno al equipo involucrado para revisar el trabajo realizado o brindar asesoramiento. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*)

Además de la CNV, el otro organismo que tiene normas referentes a la rotación de auditores es el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En su Comunicación A 5042 (Texto Ordenado de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras), impone una permanencia máxima de 5 ejercicios para el socio a cargo de la auditoría externa de una entidad financiera, con un período de enfriamiento equivalente al tiempo por el que cumplió el rol de auditor externo para la entidad en cuestión antes de poder ser designado nuevamente como tal. Al igual que en las pautas de la CNV, no se contempla la rotación obligatoria de firmas de auditores. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*)

El paso hacia un régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores se dio en septiembre de 2013, cuando la CNV presentó la Resolución General N° 622. En esta, se mantiene el requisito de la rotación del profesional a cargo, con sus respectivas excepciones y período de enfriamiento, pero se incorporan dos importantes novedades en pos de la independencia de los auditores externos. Un gran cambio es que los profesionales integrantes de la firma auditora no podrán ejercer como equipo de auditoría de un mismo cliente por más de 2 años consecutivos. La otra modificación trascendental es la fijación de un período máximo de 3 años de permanencia de la firma auditora. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*)

La introducción de la rotación obligatoria de firmas de auditores generó revuelo e incertidumbre entre los miembros de la profesión contable en Argentina. La conmoción se debió a que el período pautado es tan corto que genera preocupación acerca de la calidad de las futuras auditorías; casi no da tiempo para que el auditor externo asimile las peculiaridades de la compañía y del negocio e industria en que está inmersa (*Oliveira*

2014). Por su lado, la perplejidad fue causada por la ausencia de normas de transición específicas en relación a las modificaciones incorporadas (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*). Ante la falta de indicaciones, los afectados plantearon públicamente la pregunta de cuándo empezaría a correr la prohibición, pero no obtuvieron respuesta de la CNV.

En la Resolución General 622 se estipula que para aquellos casos en que una entidad ingresa al régimen de oferta pública, el socio debe calcular el número de años que puede continuar con su puesto restándole a 3 la cantidad de años que ya ejerció; si el socio tuviera 3 o más años en el cargo, se lo habilita a continuar solamente por 1 año más (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2 2014*). Tomando esto como referencia, los miembros de la profesión empezaron a especular si se utilizaría un criterio similar para el inicio de la rotación obligatoria de firmas de auditores o, en cambio, se consideraría que no es retroactivo y que el siguiente ejercicio económico marcaría el momento cero (*Olveira 2014*).

Esta inquietud de los matriculados proviene de la posibilidad de que, al aceptar nuevamente un encargo habiendo sido la firma auditora de dicha sociedad al menos en los 3 años anteriores, se encuentren incumpliendo alguna norma ética y/o de independencia de las normas de auditoría vigentes, incluyendo las normas de los organismos de control (la CNV, en este caso) relacionadas, sin intención de hacerlo. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 3 2014*)

Oportunamente, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas decidió intervenir y dar una respuesta provisoria. Aclaró, en primer lugar, que se había conformado un grupo de trabajo entre la CNV, la FACPCE y el Consejo, para debatir las cuestiones pendientes pero que aún no se había llegado a una decisión. En consecuencia, pasa a explicar que si bien no puede ofrecer una respuesta definitiva, sí puede brindar cierta orientación.

Esclareció que en la normativa discutida no hay pautas de las que pueda extraerse un criterio interpretativo, ni en la Resolución General 622 ni en las anteriores de la CNV, a diferencia de lo que se creía. Por lo tanto, declara que frente a la ausencia de una norma especial de transición, lo que debe hacerse es aplicar los principios generales del derecho. En el Código Civil según la Ley 17.711, el artículo 3ro establece la irretroactividad, por lo cual corresponde que el plazo máximo de 3 años que establece el

régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores se cuente como vigente a partir de la sanción de la norma. Como la Resolución General 622 entró en vigencia el 18 de setiembre de 2013, los ejercicios económicos iniciados a partir de esta fecha serían los primeros ejercicios a computar; es decir, el primero del período de 3 años de rotación. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 3 2014*)

En conclusión, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas asegura que no se estaría cometiendo una falta ética si, teniendo la firma auditora una antigüedad igual o mayor a 3 años como auditor externo de una compañía alcanzada por la Resolución General 622 al 18 de septiembre de 2013, se aceptara nuevamente el encargo. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 3 2014*)

6.4. Comparación

	Europa		Estados Unidos	Latinoamérica		
	Holanda	Italia		Brasil	Chile	Argentina
MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LA FIRMA AUDITORA (en años)	8 2 (enfriamiento)	9 (con compulsas cada 3 años) 3 (enfriamiento)	- (evaluada, no rige)	CVM: 10 (sociedades que cotizan en bolsa y tienen Comité de Auditoría) 5 (sociedades cotizantes, excluyendo entidades financieras) BCB: 4 (para entidades financieras; eliminada en 2008)	- (no rige, pero se requiere que el Comité de Auditoría justifique la renovación de la firma auditora y se aconseja el testeo contra otras firmas (calidad y costos))	3
ENTIDADES AFECTADAS	Entidades de interés público (Sociedades que cotizan en bolsa, Bancos, Compañías de Seguros y	Entidades de interés público (Sociedades que cotizan en bolsa, Bancos, Compañías de Seguros y entidades con	-	Entidades que cotizan en bolsa	-	Entidades que hacen oferta pública de sus títulos valores (acciones, obligaciones negociables, otros valores

		entidades con participación estatal mayoritaria)	participación estatal mayoritaria)				negociables, fondos comunes de inversión y fideicomisos) y entidades financieras
EXPERIENCIA CON LA ROTACIÓN OBLIGATORIA DE FIRMAS DE AUDITORES (en años)		0 (pendiente de implementación)	39	- (evaluada, no rige)	18	- (no rige)	0 (pendiente de implementación)
COMPLEMENTOS/ SUPLEMENTOS DE LA ROTACION DE FIRMA	<i>ROTACIÓN DE SOCIO (en años)</i>	5 (Socio) 7 (Socio clave)	-	5 (Socio clave)	Sólo si la rotación de firma se extiende a 10 años: 5 (sólo para entidades que cotizan en bolsa que tienen Comité de Auditoría) 3 (enfriamiento)	-	CNV: 5 (Socio clave) 6 (extensión excepcional) 2 (enfriamiento) BCRA: 5 (Socio clave) Período equivalente a ocupación de puesto (enfriamiento)
	<i>ROTACIÓN DE EQUIPO (en años)</i>	-	-	-	Solo si la rotación de firma se extiende a 10 años: 5 (sólo para entidades que cotizan en bolsa que tienen Comité de Auditoría) 3 (enfriamiento)	-	2
	<i>PROHIBICIÓN DE OTROS SERVICIOS</i>	Total	Extensa	Extensa	Moderada	Extensa	Extensa
	<i>GOBIERNO CORPORATIVO</i>	Alto	Bajo, mejorando	Alto	Medio, partía de Bajo	Alto	Marco legal medio, aplicación baja

7. – CONCLUSIONES FINALES

7.1. Perspectiva: Reguladores, mercado y firmas de auditores

Organismos reguladores

La función de estos entes es organizar y regular a la profesión contable de manera de que esta actúe a favor del interés público. El buen funcionamiento de la economía, que conduce al bienestar general de la población, necesita indefectiblemente de **información contable**, ya que es en base a ella que se toman prácticamente todas las decisiones de gestión e inversión. Conscientes de la importancia de esta clase de información, los reguladores exigen que esta sea **de la más alta calidad**, requisito que a su vez contiene el de **confiabilidad**. No basta con que la información financiera sea precisa y en verdad refleje la realidad de la empresa; debe lograr que esas **características sean perceptibles a sus usuarios**. Es aquí donde los organismos reguladores introducen a los **auditores externos** e independientes como actores **con un rol fundamental en el bienestar de la actividad económica**. Depositán en ellos su confianza, esperando a cambio que brinden servicios de auditoría de calidad que honren el propósito con el que han sido designados; esto es, brindar un mayor grado de seguridad a los usuarios de que la información con la que tratan es válida. Por eso, cuando suceden escándalos financieros ligados a una baja calidad de las auditorías externas, los entes reguladores buscan vigorosamente la manera de recuperar la calidad perdida y mantenerla en alza. Como hemos visto en esta investigación, **un gran número de estos genuinamente cree que la rotación obligatoria de firmas de auditores es un medio para alcanzar esa mayor calidad esperada de los auditores externos**.

Empresas

Con una visión al corto plazo, el mercado consigue ciertos beneficios de la aplicación de la rotación obligatoria de firmas de auditores. Por un lado, para los gerentes de turno, el cambio de firma auditora externa significaría una tremenda **reducción de costos**. Ante la presión de mejorar los números de la compañía, los

gerentes podrían lograrlo simplemente cambiando de firma auditora, ya que los honorarios iniciales serían formidablemente más bajos que los subsiguientes. Por otro lado, también resulta atractivo para las empresas porque **da una buena imagen de gobierno corporativo**. Más allá de que estén comprometidas o no con buenas prácticas profesionales, a primera vista la rotación obligatoria de firmas de auditores da a entender que así es.

Evaluando la medida **a mediano-largo plazo, los efectos no parecen tan convenientes**. En primera instancia, el dinero ahorrado en honorarios iniciales se ve opacado por los **costos en dedicación** y tiempo asociados a brindarle apoyo e información al nuevo equipo de auditoría. En segundo lugar, ese ahorro se ve totalmente superado por la carga que representan los honorarios de los años posteriores. Es decir, que aunque la rotación obligatoria de firmas de auditores beneficiaría a los gerentes del momento en que se produce el cambio de auditor externo, no favorecería a la compañía en sí.

Esa fue la opinión reflejada en el estudio que la GAO condujo en el 2003, donde casi todas **las compañías encuestadas del Fortune 1000 consideraron altamente probable que los costos de la rotación obligatoria de firmas de auditores superarían los beneficios**. Asimismo, la mayoría de ellas expresó su creencia de que las reformas establecidas hasta el momento podrían alcanzar los beneficios que pretende la rotación obligatoria de firmas de auditores una vez efectivizados plenamente. (GAO 2003)

Profesión contable

Los auditores externos asumen la responsabilidad de actuar en interés público y, por lo tanto, están dispuestos y desean maximizar la calidad de sus servicios de auditoría. Según ellos, **esto es posible de ser alcanzado si las reformas regulatorias se concentraran en fortalecer los siguientes aspectos claves:**

- La adopción de **normas de auditoría de alta calidad y de alcance internacional;**

- La **capacitación técnica** de los profesionales de auditoría, exigiendo que sea acompañada por estricta adhesión a los principios éticos propios de la profesión, incluyendo y haciendo énfasis en la independencia;
- El **sistema de control interno de calidad** en las firmas auditoras; y
- **Un control externo e independiente** de la calidad de las auditorías, que sirva para monitorear que se cumplan los tres puntos anteriores. (*Consejo Profesional de Ciencias Económicas 1 2014*)

Por lo tanto, teniendo esta especie de “fórmula” para alcanzar la calidad óptima que es viable de aplicar, no le encuentran sentido a someterse a un régimen como el de rotación obligatoria de firmas de auditores, que acarrea costos y desventajas que abatirán los esfuerzos del auditor externo.

Pero no es solo una cuestión de evitar costos monetarios e incomodidades de su aplicación práctica; lo que les resulta más preocupante es el efecto que esta medida puede tener sobre la calidad de las auditorías externas. La profesión reconoce que bajo esta norma, se desincentiva la inversión que el auditor externo está dispuesto a hacer cuando recién comienza la auditoría para poder conocer al cliente y acomodar la estrategia y los procedimientos de auditoría de acuerdo a lo observado. De por sí, gran parte del conocimiento se puede adquirir únicamente a través de la experiencia, pero si además no se motiva a invertir para tratar de suplir la falta de tiempo, la calidad se verá seriamente afectada.

También en relación con la calidad, las firmas auditoras **expresan su preocupación** respecto a un tema del que muchas empresas multinacionales no parecen haberse percatado aun. Esto es, de la calidad perdida al tener que acatarse al régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores de cada país en donde tengan filiales, **sin poder contar con una firma auditora global** que trabaje con un criterio y calidad de auditoría consistentes. (*Lagut 2014*)

7.2. Reflexión personal, perspectiva de los stakeholders

La rotación obligatoria de firmas de auditores supone ser una solución al detrimento en la calidad de auditoría a lo largo de la relación entre el cliente y el auditor externo. Pero,

¿es efectivamente una respuesta al problema de calidad e independencia real que procura estar abordando? ¿Cumple con su cometido? Las investigaciones revisadas a lo largo de este trabajo junto a las experiencias de los países analizados **dan a entender que no hay una mejora significativa en términos de calidad cuando se aplica esta medida y tampoco tiene una incidencia directa en las cuestiones de independencia.**

Lo que, hasta cierto punto, se mejora con la implementación de este requisito **es la falta de calidad percibida por los usuarios de los estados financieros.** Es decir, esta herramienta funciona como un medio para comunicar a los stakeholders que están frente a una auditoría externa de calidad, y, por lo tanto, ante información financiera confiable. Dado que estos no tienen forma de conocer realmente cómo la firma auditora y los profesionales que la conforman se esfuerzan por brindar servicios de auditoría óptimos, la rotación obligatoria de firmas de auditores sería para ellos una declaración fuerte y clara de que se está en busca de altos estándares de calidad.

Si lo que se persigue es enviar una señal que transmita el nivel de calidad de la auditoría a los stakeholders, de manera de aumentar su confianza en la información contable que reciben, **lo ideal sería proponer un régimen de rotación obligatoria de firmas de auditores que minimice sus desventajas.** La necesidad de hacer esto se evidencia en el caso de Argentina, que estableció esta rotación cada 3 años, donde se ve que de poco sirve a este propósito una regla que exija un cambio tan frecuente que imposibilite al auditor externo adquirir experiencia con el cliente, poniendo en peligro la calidad. **Creo que una frecuencia moderada, pautada entre 7 y 10 años, lograría transmitir e instaurar el mensaje deseado en el inconsciente de los stakeholders pero otorgándole al auditor externo un período prudente para conocer debidamente las operaciones y particularidades del cliente y evitando algunos de los perjuicios más importantes asociados a la rotación obligatoria de firmas de auditores, sobre todo en materia de calidad.**

8. – BIBLIOGRAFÍA

Legislación y organismos

- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). *Madoff auditor charged with securities fraud*. Journal of Accountancy, Marzo 19, 2009. Disponible en: <http://www.journalofaccountancy.com/Web/20091553.htm>
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). *AICPA opposes PCAOB mandatory audit firm rotation proposal*. Enero 9, 2012. Disponible en: <http://www.aicpa.org/advocacy/cpaadvocate/2012/pages/aicpaopposespcaobsmandatoryauditfirmrotationproposal.aspx>
- Comisión Europea. *Green Paper: Audit policy, lessons from the crisis*. 2010. Disponible en: http://ec.europa.eu/internal_market/consultations/docs/2010/audit/green_paper_audit_en.pdf
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas 1. *Contabilidad, auditoría y desarrollo económico*. 2014. Disponible en: <http://www.consejo.org.ar/noticias14/files/rolcontayaudit.pdf>
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas 2. *Situación internacional de la rotación de firmas de auditoría*. 2014. Disponible en: http://www.consejo.org.ar/noticias14/files/Auditoria_rotacion.pdf
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas 3. *Rotación de firmas de auditores. Plazos y vigencias: nuestro enfoque*. 2014. Disponible en: http://www.consejo.org.ar/noticias14/autoridades_0502.html
- Government Accountability Office. *Required Study on the Potential Effects of Mandatory Audit Firm Rotation*. 2003. Disponible en: <http://www.gao.gov/products/GAO-04-216>
- Independence Standards Board. *Borrador del Framework*. 2000.
- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). *International Framework for assurance engagements*. 2005. Disponible en: <http://www.ifac.org/sites/default/files/downloads/b003-2010-iaasb-handbook-framework.pdf>
- International Ethics Standards Board for Accountants. *Code of Ethics*. 2013. Disponible en: <http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/2013-IESBA-Handbook.pdf>
- Public Company Auditing Oversight Board. *Concept Release on Auditor Independence and Audit Firm Rotation*. 2011. Disponible en: http://pcaobus.org/News/Speech/Pages/08162011_HansonStatement.aspx (Acceso el 25 de junio de 2013).
- Securities and Exchange Commission. *Ponzi Schemes*. 2013. Disponible en: <http://www.sec.gov/answers/ponzi.htm>

Libros

- Fowler Newton, Enrique. *Tratado de auditoría*. La Ley. Buenos Aires, 2004.
- Hernández Sampieri, Roberto. Fernández Collado, Carlos. Baptista Lucio, Pilar. *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill. México, 2006.

Papers académicos

- Baker, C. Richard. *The Varying Concept of Auditor Independence*. The CPA Journal, 2005. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/business/docview/212303943/fulltextPDF/349CFAE97DD84334PQ/1?accountid=28034>
- Beresford, Dennis R., Katzenbach, Nicholas deB. y Rogers Jr., C.B. *Report of Investigation by the Special Investigative Committee of the Board of Directors of WorldCom, Inc.* 2003. Disponible en: <http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/723527/000093176303001862/dex991.htm>
- Brooks, Li Zheng, Cheng, C. S. Agnes, Johnston, Joseph y Reichelt, Kenneth J. *When does audit quality start to decline in firm audit tenure? An international analysis*. 2011. Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1933488
- Brooks, Li Zheng, Cheng, C. S. Agnes y Reichelt, Kenneth J. *Audit Firm Tenure and Audit Quality: Evidence from U.S. Firms*. 2012. Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2037659> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2037659> (Acceso el 23 de junio de 2013)
- Burkhanov, Umar. *The big failure: Lehman Brother's effects on global markets*. 2011. Disponible en: <http://economics.journals.cz/documents/Vol2/Untitled06.pdf>
- Caines, Royce W., Dicks, Lori y Sridharan, Uma V. *The social impact of business failure: Enron*. American Journal of Business, 2002. Fall 2002: Vol. 17 No. 2. Disponible en: <http://www.bsu.edu/mcobwin/ajb/?p=199>
- Cameran, Mara, Di Vincenzo, Dino y Merlotti, Emilia. *The audit firm rotation rule: a review of the literature*. Bocconi University, 2005. Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=825404
- Cameran, Mara, Francis, Jere R., Marra, Antonio y Pettinicchio, Angela. *Are there adverse consequences of mandatory auditor rotation? Evidence from the Italian experience*. Diciembre 12, 2013. Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2367060
- Chaney, Paul K. y Philipich, Kirk L. *Shredded reputation: the cost of audit failure*. Journal of Accounting Research, 2002. Disponible en: <http://web.a.ebscohost.com.eza.udesa.edu.ar/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=f0e99273-75c4-4674-a29f-d9d019cfd59d%40sessionmgr4002&vid=5&hid=4101>
- Chung, Hyeesoo H. *Selective mandatory auditor rotation and audit quality: An empirical investigation of auditor designation policy in Korea (Abstract)*. Purdue University, 2004. Disponible en: <http://docs.lib.purdue.edu/dissertations/AAI3154606/>
- Fairchild, Richard, Crawford, Ian y Saqlain, Hassan. *Auditor tenure, Managerial Fraud, and Report Qualification: Theory and evidence*. School of Management, University of Bath, 2009. Disponible en: <http://web.a.ebscohost.com.eza.udesa.edu.ar/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=f0e99273-75c4-4674-a29f-d9d019cfd59d%40sessionmgr4002&vid=7&hid=4101>
- García, Rodrigo. *Norma de información sobre prácticas de gobierno corporativo en Chile*. Superintendencia de Valores y Seguros, 2014. Disponible en: http://www.svs.cl/portal/publicaciones/610/articles-16379_doc_pdf.pdf
- Gates, Sandra K., Lowe, D. Jordan y Reckers, Philip M.J. *Restoring public confidence in capital markets through auditor rotation*. 2007. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/business/docview/274632335/fulltextPDF/7902731A61C8455CPQ/1?accountid=28034>

- Geiger, Marshall A., Raghunandan, K. *Audit tenure and audit reporting failures*. Auditing, 2002. Vol. 21 No. 1, págs 67-78. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/docview/216738658?accountid=28034>
- Ghosh, Alope y Moon, Doocheol. *Auditor tenure and perceptions of audit quality*. The Accounting Review, 2005. Vol 80. No. 2, págs. 585-612. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/business/docview/218566208/43D879F702B14261P/Q/2?accountid=28034>
- Johnson, Van E., Khurana, Inder K., Reynolds, J Kenneth. *Audit-firm tenure and the quality of financial reports*. Contemporary Accounting Research, 2002. Vol. 20 No. 4, págs 637-660. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/docview/194218985?accountid=28034>
- Lopo Martinez, Antonio y Mendes Ribeiro Reis, Graciela. *Audit firm rotation and earnings management in Brazil*. SSRN Working Papers Series, 2010. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/docview/734779458?accountid=28034>
- Mansi, Sattar A., Maxwell, William F. y Miller, Darius P. *Does auditor quality and tenure matter to investors? Evidence from the bond market*. Journal of Accounting Research, 2003. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=384594> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.384594>
- Moore, D.A., Tetlock, P.E., Tanlu, L. y Barzerman, M.H. *Conflicts of interest and the case of auditor independence: moral seduction and strategic issue cycling*. Academy of Management Review, 2006. Vol. 31 No. 1, págs 10-29. Disponible en: <http://web.a.ebscohost.com.eza.udesa.edu.ar/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=a4ef32cb-d88c-477b-ac33-c73f516ac0d9%40sessionmgr4005&vid=1&hid=4201>
- Powers Jr., William C., Troubh, Raymond S. y Winokur Jr., Herbert S. *Report of Investigation by the Special Investigative Committee of the Board of Directors of Enron Corp.* 2002. Disponible en: <http://news.findlaw.com/wsj/docs/enron/sicreport/>
- Romero, Silvia. *Auditor independence: third party hiring and paying auditors*. EuroMed Journal of Business, 2010. Vol. 5 Iss: 3, pp.298 – 314. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/business/docview/1011597671/fulltextPDF/A8B84A967E154914PQ/1?accountid=28034>
- Roper, Barbara. *Investor protection lessons from the Enron collapse and an agenda for reform*. Consumer Federation of America, 2002. Disponible en: http://www.consumerfed.org/pdfs/enron_auditor_rpt.pdf
- Thornburgh, Richard. *Third and final report of Dick Thornburgh, bankruptcy court examiner*. Kirkpatrick & Lockhart LLP, 2004. Disponible en: http://www.klgates.com/files/upload/WorldCom_Report_final.pdf
- Valukas, Anton R. *Report of Anton R. Valukas, Examiner*. Jenner & Block LLP, 2010. Vol. 3 Section III.A.4: Repo 105. Disponible en: <http://jenner.com/lehman/VOLUME%203.pdf>
- Van Der Plaats, Erik. *Regulating Auditor Independence*. European Accounting Review, 2000. Disponible en: <http://web.a.ebscohost.com.eza.udesa.edu.ar/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=f0e99273-75c4-4674-a29f-d9d019cfd59d%40sessionmgr4002&hid=4101>

Artículos periodísticos y otras publicaciones en la Web

- Ahamed, Liaquat. *How Bernard Madoff did it*. New York Times, Mayo 13, 2011. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/05/15/books/review/book-review-the-wizard-of-lies-bernie-madoff-and-the-death-of-trust-by-diana-b-henriques.html?pagewanted=all&r=0>

- Associated Press. *Trustee: No indication Madoff bought securities*. NBC News, Febrero 20, 2009. Disponible en: http://www.nbcnews.com/id/29299931/#.Ux5eQ_lWSo
- Abkowitz, Alyssa. *Madoff's auditor... doesn't audit?*. Fortune Magazine, Diciembre 19, 2008. Disponible en: <http://archive.fortune.com/2008/12/17/news/companies/madoff.auditor.fortune/index.htm?postversion=2008121808>
- Amadeo, Kimberly. *Dodd-Frank Wall Street Reform Act*. About US Economy, Abril 3, 2013. Disponible en: <http://useconomy.about.com/od/criticalissues/p/Dodd-Frank-Wall-Street-Reform-Act.htm> (Acceso el 13 de abril de 2014)
- Backover, Andrew. *Final WorldCom report: Many to blame*. USA Today, Enero 28, 2004. Disponible en: http://usatoday30.usatoday.com/money/industries/telecom/2004-01-26-worldcom-report_x.htm
- Dallochio, Maurizio. *Heed the Italian experience*. Financial Times, Febrero 9, 2005. Disponible en: <http://www.ft.com/cms/s/1/4e1b63e2-7ac8-11d9-a8c9-0000e2511c8.html#axzz35gZwX5DH>
- Dealbook. *Report shows how, collapsing, Lehman hid woes*. New York Times, Marzo 12, 2010. Disponible en: http://dealbook.nytimes.com/2010/03/12/report-details-how-lehman-hid-its-woes-as-itcollapsed/?_php=true&_type=blogs&_r=0
- De la Merced, Michael J. *The origins of Lehman's 'Repo 105'*. Marzo 12, 2010. Disponible en: http://dealbook.nytimes.com/2010/03/12/the-british-origins-of-lehmans-accounting-gimmick/?_php=true&_type=blogs&_r=0
- EY News (Novedades regulatorias a diferentes fechas).
- Fass, Allison. *One year later, the impact of Sarbanes-Oxley*. Forbes, Julio 22, 2003. Disponible en: http://www.forbes.com/fdc/welcome_mjx.shtml
- Flanigan, James. *Enron is proving costly to the economy*. Los Angeles Times, Enero 20, 2002. Disponible en: <http://articles.latimes.com/2002/jan/20/news/mn-23790>
- Glater, Jonathan D. y Eichenwald, Kurt. *Turmoil at WorldCom: The accounting; Audit lapse at WorldCom puzzles some professionals*. New York Times, Junio 28, 2002. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2002/06/28/business/turmoil-worldcom-accounting-audit-lapse-worldcom-puzzles-some-professionals.html>
- Heufemann, Germán. *Gobierno Corporativo: nuevo paradigma para Chile*. Governart.com, Diciembre 20, 2012. Disponible en: <http://governart.com/gobierno-corporativo-nuevo-paradigma-para-chile/>
- Irvine, Julia. *Dutch mandatory rotation deferred to 2016*. Economía ICAEW, Diciembre 6, 2012. Disponible en: <http://economia.icaew.com/news/december2012/mandatory-rotation-deferred-to-2016>
- Jones, Adam y Steinglass, Matt. *Brussels looks for support from Dutch stance on auditor rotation*. Financial Times, Abril 16, 2012. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/docview/1000468041?accountid=28034>
- Journal of Accountancy. *Madoff Auditor Charged with Securities Fraud*. Marzo 19, 2009. Disponible en: <http://www.journalofaccountancy.com/Web/20091553.htm>
- Kadlec, Daniel. *WorldCon*. Time Magazine, Julio 8, 2002. Disponible en: <http://content.time.com/time/classroom/glenfall2002/pdfs/Business.pdf>

- Knowledge@Wharton. *Lehman's demise and Repo 105: No accounting for deception*. Marzo 31, 2010. Disponible en: <http://knowledge.wharton.upenn.edu/article/lehmans-demise-and-repo-105-no-accounting-for-deception/> (Acceso el 11 de abril de 2014)
- Kroft, Steve. *The case against Lehman Brothers*. CBS News, Agosto 19, 2012. Disponible en: <http://www.cbsnews.com/news/the-case-against-lehman-brothers-23-04-2012/>
- Kroll, Karen M. *Mandatory auditor rotation: where things stand*. Financial Executive, Marzo, 2012. Disponible en: <http://search.proquest.com.eza.udesa.edu.ar/docview/926822469?accountid=28034>
- Lagut, Stephane. *The case against auditor rotation rules*. Ernst & Young, Abril 17, 2014. Disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-the-case-against-auditor-rotation-rules/\\$FILE/EY-the-case-against-auditor-rotation-rules.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-the-case-against-auditor-rotation-rules/$FILE/EY-the-case-against-auditor-rotation-rules.pdf)
- Muller, Judith. *Enron fallout hits energy firms, stocks*. ABC News, Febrero 5, sin año de referencia. Disponible en: <http://abcnews.go.com/WNT/story?id=130513>
- Newsweek. *How Lehman shook the global economy*. Julio 1, 2010. Disponible en: <http://www.newsweek.com/how-lehman-shook-global-economy-79633>
- Oliveira, Dolores. *Audidores: deben rotar cada tres años pero no saben cuándo empieza a regir la norma*. El Cronista, Abril 14, 2014. Disponible en: <http://www.cronista.com/economiapolitica/Audidores-deben-rotar-cada-tres-aos-pero-no-saben-cuando-empieza-a-regir-la-norma-20140414-0012.html>
- Romero, Simón y Atlas, Riva D. *WorldCom's collapse: The overview; WorldCom files for bankruptcy; largest U.S. case*. New York Times, Julio 22, 2002. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2002/07/22/us/worldcom-s-collapse-the-overview-worldcom-files-for-bankruptcy-largest-us-case.html>
- Ryan, Vincent. *PCAOB abandons auditor rotation*. CFO Journal, Febrero 6, 2014. Disponible en: <http://ww2.cfo.com/auditing/2014/02/pcaob-abandons-auditor-rotation/>
- Sandberg, Jared y Pulliam, Susan. *WorldCom finds more errors; restatement will be \$7.2 billion*. The Wall Street Journal, Agosto 9, 2002. Disponible en: <http://online.wsj.com/news/articles/SB1028831260118201680>
- Smith, Aaron. *Madoff victims get back another \$500 million*. CNN Money, Abril 1, 2013. Disponible en: <http://money.cnn.com/2013/04/01/news/companies/madoff-money/>
- Stuber, Walter y Gödel Stuber, Adriana Maria. *Brazil: The Brazilian regulator softens the rule of rotation of audit firms*. Mondaq, Noviembre 18, 2011. Disponible en: <http://www.mondaq.com/x/154116/Compliance/The+Brazilian+regulator+softens+the+rule+of+rotation+of+audit+firms>
- Taub, Stephen. *MCI emerges from bankruptcy*. CFO Journal, Abril 21, 2004. Disponible en: <http://ww2.cfo.com/banking-capital-markets/2004/04/mci-emerges-from-bankruptcy/>
- Thomas, C. William. *The rise and fall of Enron*. Journal of Accountancy. Abril 2002. Disponible en: <http://www.journalofaccountancy.com/Issues/2002/Apr/TheRiseAndFallOfEnron.htm>
- White, Sara. *Dutch parliament approves mandatory audit rotation*. Accountancy Live, Marzo 26, 2012. Disponible en: <https://www.accountancylive.com/dutch-parliament-approves-mandatory-audit-rotation>